

GTS

relación...
... durante el embarazo...
... valente al 75 por 100 de la base reguladora...
... adora o del feto durante el período de suspensión de...
... supuestos en que, debiendo la mujer trabajar para ca...
... por otro compatible con su estado, dicho cambio de...
... objetivamente posible, o no pueda razonablem...
... justificados.

Riesgo laboral: Es la posibilidad de que un trabajador derivado del trabajo.// Combinación de la frecuencia de las lesiones que puedan derivarse de la materialización de los riesgos laborales.

Riesgo laboral grave e inminente: Aquel que se materialice en un futuro inmediato y que afecte a la salud de los trabajadores.

Glosario de Términos de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales

Glosario de
Glosario de
Términos de
Términos de
Salud Laboral
Salud Laboral
y
y
Prevención de
Prevención de
Riesgos
Riesgos
Laborales
Laborales

EDITA:
Secretaria de Salud Laboral
CC.OO. Castilla y León

DISEÑO, MAQUETACIÓN e IMPRESIÓN:
Gráficas Santa María
C/Cromo 24
47012 VALLADOLID

DEPÓSITO LEGAL:
VA-895-2006

EDITORIAL

Los manuales que editamos desde la Secretaria de Salud Laboral están destinados a facilitar instrumentos ágiles y prácticos, especialmente para los Delegados de Prevención de Comisiones Obreras. Tanto en el diseño, como en los contenidos y tienen como objetivo estar cerca cuando se les necesita.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales marca un hito en la prevención en el ámbito laboral de nuestro país. El cambio, desde el concepto de Seguridad e Higiene en el trabajo, la adaptación al modelo existente en la Europa Comunitaria y el eje de las actuaciones en seguridad laboral bajo el acuñamiento de la “ prevención “ modifica de manera sustancial muchos preceptos y argumentos con los que se venía trabajando hasta ese momento.

La complejidad de la materia conlleva, no solo modificaciones en el ámbito del Derecho del Trabajo, sino una concepción mucho más global en la que intervienen un buen número de ramas técnicas. Todo ello, ocasiona que en el trabajo diario de la prevención de riesgos, los trabajadores y delegados de prevención se encuentren con palabras, definiciones y nociones que, o no entienden ,o desconocen cual es su significado exacto dentro de un contexto determinado. Este manual desglosa más de 800 términos que consideramos son los más utilizados y esperamos sirva para aclarar muchas dudas.

Agradecer el trabajo desarrollado por los técnicos de prevención de Comisiones Obreras ,en la elaboración y desarrollo de este Glosario.

Mariano Sanz Lubeiro
Secretario de Salud Laboral
U.S. CC.OO Castilla y León

A

ABDUCCIÓN: Movimiento por el cual un miembro es separado del eje meridiano del cuerpo.

ABRASIVO: Producto que se emplean para desgastar o pulir, por fricción, sustancias duras.

ABSENTISMO LABORAL: toda ausencia de una persona de su puesto de trabajo, en horas que correspondan a un día laborable, dentro de la jornada legal de trabajo.

ABUSO: Aquel uso de las drogas que pueda comprometer física, psíquica y/ o socialmente la evolución del sujeto o afectar negativamente a su entorno emocional.

ACCIDENTE A CARGOS ELECTIVOS DE CARÁCTER SINDICAL: Es el accidente sufrido con ocasión o por consecuencia del desempeño de cargo electivo de carácter sindical o de gobierno de las entidades gestoras de la Seguridad Social, así como los accidentes ocurridos al ir o volver del lugar en que se ejercen las funciones que le son propias.

ACCIDENTE CON BAJA: Es el que sufre el trabajador de cuyas resultas se producen lesiones que le impiden poder trabajar por tiempo superior a un día.

ACCIDENTE DE TRABAJO: Suceso no deseado que provoca la muerte, efectos negativos para la salud, lesión, daño u otra pérdida.// Toda lesión corporal que el trabajador sufre con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena.

ACCIDENTE GRAVE: Cualquier suceso, tal como una emisión en forma de fuga o vertido, incendio o explosión importantes, que sea consecuencia de un proceso no controlado durante el funcionamiento de cualquier establecimiento al que sea de aplicación el Real Decreto 1254/1999, que suponga una situación de grave riesgo, inmediato o diferido, para las personas, los bienes y el medio ambiente, bien sea en el interior o exterior del establecimiento, y en el que estén implicadas una o varias sustancias peligrosas.

ACCIDENTE IN ITINERE: Aquel accidente que sufre el trabajador al ir al trabajo o volver de este.

ACCIDENTE IN MISIÓN: Aquel accidente sufrido por el trabajador en el trayecto que tenga que realizar para el cumplimiento de la misión, así como el acaecido en el desempeño de la misma dentro de su jornada laboral.

ACCIDENTE NO LABORAL: Lesión o alteración de la salud derivada de accidente siempre que éste no sea consecuencia del trabajo realizado. Le corresponde la acción protectora en la misma forma que en la enfermedad común, sin exigencia de periodo previo de cotización, salvo para acceder a pensiones de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, o de muerte y supervivencia, desde situaciones de no-alta.

ACCIDENTE SIN BAJA: Es aquel que habiendo producido lesiones, después de haber sido atendidas médicamente, no impiden al trabajador incorporarse al trabajo dentro de la misma jornada o al inicio de la siguiente.

ACCIÓN CORRECTORA: Acción tomada para eliminar las causas de una no conformidad, de un defecto o cualquier otra situación indeseable existente, para impedir su repetición.

ACCIÓN PROTECTORA: Comprende el conjunto de prestaciones, en dinero o en especie, que el Sistema de la Seguridad Social establece para prever, reparar o superar los estados de necesidad nacidos o derivados de las contingencias o situaciones sufridas por los sujetos protegidos y determinadas en la Ley.

ACOSO MORAL (MOBBING): Situación en la que una persona o un grupo de personas ejercen una violencia psicológica extrema (en una o más de las 45 formas o comportamientos descritos por el Leymann Inventory of Psychological Terrorization, LIPT), de forma sistemática (al menos, una vez por semana), durante un tiempo prolongado (más de 6 meses), sobre otra persona en el lugar de trabajo.

ACOSO SEXUAL: La conducta de naturaleza sexual u otros comportamientos basados en el sexo que afectan a la dignidad de la mujer y el hombre en el trabajo. Esto puede incluir comportamientos físicos, verbales o no verbales indeseados.

ACREDITACIÓN: Reconocimiento formal de la competencia técnica de una entidad para certificar, inspeccionar o auditar la calidad, o un laboratorio de ensayo o de calibración industrial.

ACTA DE INFRACCIÓN: Documento según modelo oficial que inicia el procedimiento sancionador, redactado por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social,

en el que se constatan determinados hechos con incumplimientos de normas laborales o de Seguridad Social.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Cada uno de los distintos códigos representativos de la actividad realizada, recogidos en la clasificación nacional de actividades económicas (CNAE-93).

ACCIDENTE EN ACTO DE SALVAMENTO: Es el accidente acaecido en acto de salvamento o de naturaleza análoga cuando tenga conexión con el trabajo.

ADUCCIÓN: Movimiento por el cual un miembro se acerca a la línea media del cuerpo.

AEROSOL: Dispersión de partículas sólidas o líquidas, de tamaño inferior a 100 micras, en un medio gaseoso.

AFILIACIÓN: Inscripción del trabajador en el Registro de la Seguridad Social, obligatoria para las personas incluidas en su campo de aplicación y única para la vida de las mismas para todo el sistema, sin perjuicio de las altas y las bajas en los distintos regímenes que la integran.

AGENCIA EUROPEA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Organismo comunitario cuyo objeto es proporcionar a los Estados miembros de la Unión Europea toda la información técnica, científica y económica útil en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo.

AGENTE BIOLÓGICO: Todo aquel ser vivo, ya sea de origen animal o vegetal, y todas aquellas sustancias derivadas de los mismos, presentes en los ambientes de trabajo que, durante la fabricación, manejo, transporte, almacenamiento o uso, puede incorporarse al medio laboral, pudiendo ser susceptible de provocar efectos negativos sobre la salud de los trabajadores.

Microorganismos, con inclusión de los genéticamente modificados, cultivos celulares y endoparásitos humanos, susceptibles de originar cualquier tipo de infección, alergia o toxicidad.

AGENTE BIOLÓGICO DEL GRUPO 1: Aquél que resulta poco probable que cause una enfermedad en el hombre.

AGENTE BIOLÓGICO DEL GRUPO 2: Aquél que puede causar una enfermedad en el hombre y puede suponer un peligro para los trabajadores, siendo poco probable que se propague a la colectividad y existiendo generalmente profilaxis o tratamiento eficaz.

AGENTE BIOLÓGICO DEL GRUPO 3: Aquél que puede causar una enfermedad grave en el hombre y presenta un serio peligro para los trabajadores, con riesgo de que se propague a la colectividad y existiendo generalmente una profilaxis o tratamiento eficaz.

AGENTE BIOLÓGICO DEL GRUPO 4: Aquél que causando una enfermedad grave en el hombre supone un serio peligro para los trabajadores, con muchas probabilidades de que se propague a la colectividad y sin que exista generalmente una profilaxis o un tratamiento eficaz.

AGENTE CANCERÍGENO O MUTÁGENO: Una sustancia que cumpla los criterios para su clasificación como cancerígeno de 1.^a ó 2.^a categoría, o mutágeno de 1.^a ó 2.^a categoría, establecidos en la normativa vigente relativa a notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas. Un preparado que contenga alguna de las sustancias mencionadas anteriormente, que cumpla los criterios para su clasificación como cancerígeno o mutágeno, establecidos en la normativa vigente sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos.

También se entenderá como agente cancerígeno una sustancia, preparado o procedimiento de los mencionados en el anexo I del Real Decreto 665/1997, así como una sustancia o preparado que se produzca durante uno de los procedimientos mencionados en dicho anexo.

AGENTE CONTAMINANTE: Agente de naturaleza física, química o biológica que, estando presente en el ambiente laboral, puede provocar, en función de las características de exposición al mismo, efectos nocivos en la salud de los trabajadores.

AGENTE EXTINTOR: Es el producto o conjunto de productos contenidos en el extintor y cuya acción provoca la extinción.

AGENTE FÍSICO: Son las diferentes formas de energía (ruido, calor, vibraciones, iluminación, radiaciones, etc.) que inciden sobre el trabajador, y que en función de su naturaleza, su intensidad y su forma de interaccionar con el organismo pueden causar alteraciones en su salud cuando la dosis recibida es superior a la tolerable.

AGENTE QUÍMICO: Toda sustancia orgánica o inorgánica, natural o sintético que, durante la fabricación, manejo, transporte, almacenamiento o uso, puede incorporarse al medio laboral, pudiendo ser susceptible de provocar efectos negativos sobre la salud de los trabajadores.

AGOTAMIENTO EMOCIONAL: Trastorno funcional que le caracteriza por sentimientos de debilidad y disminución del tono corporal y mental.

AGUDEZA VISUAL: Es la capacidad del ojo para distinguir detalles, referidos normalmente a la capacidad de distinguir dos líneas muy próximas en vez de una.

AISLAMIENTO TÉRMICO: Es la propiedad de un material, o elemento de construcción, de dificultar la transmisión de calor.

AISLANTE PULVERULENTO: Se denomina protección por relleno de aislante pulverulento aquella en la que las partes bajo tensión del material eléctrico están completamente sumergidas en una masa de aislante pulverulento que cumple con determinadas condiciones.

ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS: El depósito temporal de residuos, con carácter previo a su valorización o eliminación, por tiempo inferior a dos años o a seis meses si se trata de residuos peligrosos, a menos que reglamentariamente se establezcan plazos inferiores.

ALTA EN SEGURIDAD SOCIAL: Comunicación obligatoria que debe hacer el empresario, respecto de los trabajadores a su servicio o en su caso el trabajador, ante la Seguridad Social cuando un trabajador ingresa en la empresa, o inicia el trabajo por cuenta propia, respectivamente.

ALTA MÉDICA: Declaración médica, mediante el parte médico de alta, en las situaciones de incapacidad temporal, tras el reconocimiento del trabajador, que establece la plena aptitud para el trabajo. También se producen altas médicas de asistencia sanitaria o al agotamiento del plazo máximo de duración de la incapacidad temporal, a los efectos de iniciar la instrucción de un procedimiento de incapacidad permanente.

ALTA TENSIÓN: Es la instalación en que las tensiones nominales son superiores a 1000 voltios.

ALUMBRADO DE EMERGENCIA: Sistema previsto para situaciones en que se producen disfunciones en el suministro de energía eléctrica que afectan a la iluminación general. Ha de ser una instalación fija provista de fuente de energía propia que le permita entrar en funcionamiento automáticamente y que cumpla su cometido durante un mínimo de una hora desde que se produjo el fallo.

AMAT: Asociación de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social. Organización representativa del sector de las

MATEPSS en la que se integran con carácter voluntario todas las existentes.

AMBIENTE DE TRABAJO: Conjunto de factores y condicionantes circunstanciales que rodean y determinan el desarrollo de una actividad laboral.

AMBIGÜEDAD DE ROL: Situación extresora que se produce cuando los miembros del conjunto de rol envían expectativas con información insuficiente (indeterminación, indefinición, inconsistencia de las normas, etc).

ANÁLISIS DE RIESGOS: Utilización sistemática de la información disponible para identificar los peligros y estimar los riesgos de los trabajadores.

ANESTÉSICO: Sustancia química que actúan sobre depresores del sistema nervioso central. Su acción, generalmente reversible, depende de la cantidad de tóxico que llega al cerebro.

ANSIEDAD: Es una manifestación afectiva que se caracteriza por el temor a algo inconcreto y difuso, carente de objeto exterior, en la que el individuo tiene una impresión de indefensión, ante algo que percibe como un peligro externo o interno.

ANTROPOMETRÍA: Disciplina que describe las diferencias cuantitativas de las medidas del cuerpo humano, estudia las dimensiones tomando como referencia distintas estructuras anatómicas, y sirve de herramienta a la ergonomía con objeto de adaptar el entorno a las personas.

ANTROPOMETRÍA DINÁMICA: Mide las diferencias estructurales del cuerpo humano, en diferentes posiciones, con movimiento y va ligada a la biomecánica.

ANTROPOMETRÍA ESTÁTICA: Mide las diferencias estructurales del cuerpo humano, en diferentes posiciones, sin movimiento.

APATÍA: Trastorno psicológico en que el individuo muestra falta de interés en situaciones que usualmente le interesaban.

ARCO ELÉCTRICO: Haz o flujo luminoso utilizado como manantial luminoso y fuente de calor, que se produce por la puesta en contacto de los extremos de dos elementos conductores conectados a los bornes de un generador de corriente continua.

ASFIXIANTE: Sustancia que impide la llegada de oxígeno a los tejidos.

ASISTENCIA SANITARIA: Derecho de los trabajadores y pensionistas y de sus familiares a cargo, incluidos, en su caso, los acogidos de hecho, a recibir tratamiento médico y farmacéutico, con las condiciones, contenido, modalidades y

duración que establecen las normas. Es dispensada por los correspondientes Servicios Públicos de Salud de las Comunidades Autónomas y por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Ceuta y Melilla. También tienen derecho a la asistencia sanitaria las personas sin recursos suficientes y los extranjeros, en este último caso con las condiciones establecidas en la Ley reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

ASISTENCIA SANITARIA CONCERTADA: Asistencia Sanitaria prestada por entidades públicas o privadas en virtud de concierto con los Organismos de la Administración de Seguridad Social y aprobados por los Departamentos Ministeriales competentes.

ATENCIÓN: Es una actividad del organismo encaminada a la captación de los estímulos. Puede verse afectada de manera que disminuya la capacidad para enfocar, concentrarse y orientarse hacia un objeto.

ATMÓSFERA EXPLOSIVA: La mezcla con el aire, en condiciones atmosféricas, de sustancias inflamables en forma de gases, vapores, nieblas o polvos, en la que, tras una ignición, la combustión se propaga a la totalidad de la mezcla no quemada.

ATMÓSFERA INFLAMABLE Condiciones ambientales del lugar de trabajo caracterizadas por una alta concentración de materias o sustancias con componentes o derivados de gas combustible

ATRAPAMIENTO POR O ENTRE OBJETOS: Situación que se produce cuando una persona o parte de su cuerpo es enganchada o aprisionada por mecanismos de las máquinas o entre objetos, piezas o materiales.

ATRAPAMIENTO POR VUELCO DE MÁQUINAS O VEHÍCULOS: Es la situación que se produce cuando un operario o parte de su cuerpo es aprisionado contra las paredes de las máquinas o vehículos, que debido a condiciones inseguras han perdido su estabilidad.

AUDITOR: Persona o equipo de personas debidamente cualificadas para realizar auditorias de sistema de gestión para la prevención de riesgos laborales.

AUDITORIA: Evaluación sistemática, documentada, periódica y objetiva que evalúa la eficacia, efectividad y fiabilidad del Sistema de Gestión para la Prevención de Riesgos Laborales, así como si el sistema es adecuado para alcanzar la política y los objetivos de la organización en esta materia de acuerdo con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

AUTOMATIZACIÓN: Nivel en que el trabajo humano es reemplazado por el uso de máquinas.

AUTONOMÍA DEL TRABAJO: Es el grado en que el trabajo da libertad e independencia al individuo para organizarlo a su manera y determinar los métodos más adecuados.

AUTÓNOMOS: Trabajadores por cuenta propia, sean o no titulares de empresas individuales, o familiares de los mismos mayores de 18 años, que reúnan los requisitos que de modo expreso se determinan reglamentariamente.

B

BACTERIAS: Son las células vivas más pequeñas que se conocen. Tienen estructura de célula procariota, con núcleo rudimentario, sin membrana, con un solo cromosoma compuesto por un largo filamento de DNA. Además, tienen citoplasma y membrana citoplásmica.

BAJA EN LA SEGURIDAD SOCIAL: Comunicación obligatoria que debe hacer el empresario cuando un trabajador cesa en la empresa o el trabajador por cuenta propia cuando éste cesa en su actividad profesional.

BAJA MÉDICA: Declaración médica, mediante el parte médico de baja, expedido por el facultativo del Servicio Público de Salud, o de la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, que determina la baja en el trabajo, y en su caso, el derecho a la prestación económica por incapacidad temporal.

BAJA TENSIÓN: Es la instalación en que las tensiones nominales son inferiores a 1000 voltios.

BARANDILLA: Elemento que tiene por objeto proteger contra los riesgos de caída al vacío de personas trabajando o circulando junto al mismo. Es una barra superior, destinada a poder proporcionar, sujeción utilizando la mano. El material será de suficiente rigidez y resistencia, situado a 90 cm al menos del suelo.

BAREMO DE INDEMNIZACIONES: Cuadro que recoge tanto las lesiones, mutilaciones y deformidades de carácter definitivo, causadas por accidente de trabajo o enfermedad profesional que, sin llegar a constituir una incapacidad permanente,

suponen una disminución o alteración de la integridad física del trabajador, como las indemnizaciones a tanto alzado que corresponden a cada una de ellas.

BASE DE COTIZACIÓN: Cuantía establecida por la ley, que, salvo excepciones, debe coincidir con el salario real, sobre la que se aplica el porcentaje o tipo de cotización y, como resultado, se obtiene la cuota a ingresar a la Seguridad Social.

BASE REGULADORA: Es uno de los factores que intervienen en el cálculo de las prestaciones económicas de la Seguridad Social y consiste en fijar una cuantía u obtener un resultado a través de una fórmula de cálculo, -determinada en función de las bases por las que se hayan efectuado las cotizaciones durante los periodos que se señalan para cada prestación,- a la que se aplican los porcentajes señalados para cada una de las prestaciones económicas, obteniendo así el importe final a percibir por el beneficiario.

BIOMARCADOR: Parámetro analizable en un fluido biológico, cuyo valor de concentración está directamente relacionado con la familia de sustancias a evaluar.

BIOMECÁNICA: Ciencia que aplica las leyes de la mecánica a las estructuras del aparato locomotor, tanto en reposo como en movimiento, ya que el ser humano está formado por palancas (huesos), tensores (tendones), muelles (músculos), elementos de rotación (articulaciones), etc., que cumplen muchas leyes de la mecánica.

BIOMECÁNICA OCUPACIONAL: Es el estudio de las interacciones físicas de los trabajadores con sus herramientas, máquinas y materiales para mejorar la efectividad del trabajo y reducir el riesgo de futuras lesiones.

BIOMECÁNICA DINÁMICA: También llamada cinestología, se interesa por los cuerpos en movimiento, diferenciando entre cinética y cinemática.

BIOMECÁNICA ESTÁTICA: Estudia los cuerpos en reposo o en movimiento rectilíneo uniforme. Este estado resulta de la anulación de las fuerzas que actúan sobre los cuerpos.

BOCA INCENDIO EQUIPADA: Equipo de lucha contra incendios constituido por los siguientes elementos: boquilla, lanza, manguera, racores, válvula, manómetro, soporte y armario para las de 45 mm. También pueden ser de 25 mm.

BRUMA: Suspensión en el aire de pequeñas gotitas líquidas apreciables a simple vista, originadas por la condensación del estado gaseoso. Su margen de tamaño está comprendido entre 2 y 60 μ m.

C

CAÍDA DE OBJETOS DESPRENDIDOS: Caída de objetos diversos, que no se están manipulando y que se desprenden de su ubicación por razones varias. Incluyen las caídas de herramientas, materiales..., sobre un trabajador, siempre que este no los estuviera manipulando.

CAÍDA DE OBJETOS EN MANIPULACIÓN: Caída de objetos o materiales durante la ejecución de trabajos o en operaciones de transporte y elevación por medios manuales o con ayudas mecánicas. Comprende las caídas de herramientas, materiales, ... sobre un trabajador, siempre que el accidentado sea la misma persona a la cual le ha caído el objeto que estaba manipulando.

CAÍDA DE OBJETOS POR DESPLOME: Caída de elementos por pérdida de estabilidad de la estructura a la que pertenece. Comprende las caídas de edificios, muros, andamios, escaleras, pilas de mercancías, etc.

CAÍDA DE PERSONAS A DISTINTO NIVEL: Caída a un plano inferior al de sustentación. Incluye tanto las caídas desde alturas (edificios, andamios, árboles, máquinas, vehículos,...), como en profundidades (puentes, excavaciones, aberturas en el suelo, etc.)

CAÍDA DE PERSONAS AL MISMO NIVEL: Caída que se produce en el mismo plano de sustentación. Incluye caídas en lugares de paso o superficies de trabajo y caídas sobre o contra objetos.

CALIDAD DE VIDA LABORAL: Es el grado de satisfacción personal y profesional existente en el desempeño del puesto de trabajo y el ambiente laboral, que viene determinado por un determinado tipo de dirección y gestión, condiciones de trabajo, compensaciones, atención e interés por las actividades realizadas y nivel de logro y autodesarrollo individual y en equipo, o bien, el grado de satisfacción que los empleados sienten en el desarrollo de su actividad profesional proporcionado por los factores psicosociales y de confort que la empresa les ofrece.

CALIFICACIÓN DE LA INCAPACIDAD PERMANENTE: Declaración de la situación de incapacidad permanente, efectuada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, a través de sus órganos, a los efectos del reconocimiento de las

prestaciones económicas. La incapacidad permanente se clasifica con arreglo a los grados de parcial para la profesión habitual, total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo y gran invalidez.

CALOR: Es una forma de energía que aplicada a un cuerpo puede elevar su temperatura.

CALOR ESPECÍFICO: Cantidad de calor que hay que aplicar a un cuerpo para que eleve un grado centígrado la temperatura de su unidad de masa.

CALORÍA TÉRMICA: Es el calor específico del agua hasta llegar a la fase de vapor. Se emplea como unidad para expresar la cantidad de calor que desprenden los cuerpos en la combustión.

CALIBRACIÓN: Conjunto de operaciones que tienen por objeto establecer la relación que hay, en condiciones especificadas, entre los valores indicados por un instrumento de medida o valores representados por una medida material y los valores conocidos correspondientes de un mensurando.

CANTIDAD A TANTO ALZADO: Prestación económica no periódica, pagada de una sola vez, por lesiones permanentes no invalidantes del trabajador y por otras contingencias y situaciones de necesidad determinadas reglamentariamente.

CAPACIDAD DE TRABAJO FÍSICO: Es la máxima cantidad de oxígeno que puede metabolizar un individuo, por lo que se le denomina potencia aeróbica o potencia máxima aeróbica.

CAPACIDAD LABORAL: Posibilidad para poder utilizar provechosamente la aptitud psico-física de una persona.

CAPITALIZACIÓN: Sistema de financiación de las prestaciones de Seguridad Social por el que la cuantía de las pensiones y subsidios se calculan capitalizando las aportaciones individuales del trabajador a lo largo de su vida laboral.

CAPTACIÓN: Sistema que trata de eliminar rápidamente el agente contaminante producido en una cierta operación, impedir que se disperse hacia los lugares de trabajo y llevarlo por conductos hasta las unidades de filtrado.

CARCINOGENÉTICOS: Las sustancias y preparados que, por inhalación, ingestión o penetración cutánea puedan producir cáncer o aumentar su frecuencia.

CARENCIA: Período mínimo de cotización exigido salvo excepciones, entre otros requisitos, para tener derecho a las prestaciones de la Seguridad Social.

CARGA DE TRABAJO: Conjunto de exigencias psíquicas y físicas de un puesto de

trabajo. Es decir, al conjunto de requerimientos psicofísicos a los que se ve sometido el trabajador a lo largo de su jornada laboral.

CARGA DE TRABAJO RELATIVA: La fracción o porcentaje del consumo de oxígeno del trabajador, medido durante el trabajo, en relación con su consumo de oxígeno máximo medido en el laboratorio.

CARGA DINÁMICA: Es el trabajo muscular de carácter dinámico que requiere la realización de una determinada tarea, conlleva siempre el estudio de esfuerzos debidos principalmente a la manipulación manual de cargas y a tareas con movimientos repetitivos.

CARGA ESTÁTICA: Es el trabajo muscular necesario para mantener una determinada postura.

CARGA FÍSICA: Conjunto de requerimientos físicos a los que se ve sometido el trabajador a lo largo de su jornada laboral.

CARGA MENTAL: Nivel de actividad mental necesaria para desarrollar un determinado trabajo. Conjunto de exigencias mentales que la jornada laboral impone al trabajador. Nivel de actividad mental necesario para desarrollar un trabajo.

CARGA TÉRMICA: Es la cantidad de calor que se desprende en una combustión por unidad de masa combustible consumida.

CENTRAL ELÉCTRICA: Lugar y conjunto de instalaciones, incluidas las instalaciones de obra civil y edificios necesarios, utilizadas directa e indirectamente para la producción de energía eléctrica.

CENTRO DE CONTROL: Es un lugar estratégico dentro del organigrama del Plan de Emergencia. En la mayoría de los casos, suele coincidir con la recepción de la empresa o el lugar donde se encuentran los vigilantes de seguridad. Es el nexo de comunicaciones interiores y exteriores en caso de emergencia.

CENTRO DE RECOGIDA: Instalación destinada a la recogida y agrupamiento, almacenamiento temporal y posible pretratamiento de los residuos tóxicos y peligrosos procedentes de los productores, con la finalidad de actuar como centros de regulación de flujo de residuos remitidos a una instalación de tratamiento o eliminación.

CENTRO DE TRABAJO: Cualquier área, edificada o no, en la que los trabajadores deban permanecer o a la que deban acceder por razón de su trabajo.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN: Instalación provista de uno o varios transformadores reductores de Alta a Baja Tensión con la aparatamenta y obra complementaria precisas.

CENTROS NACIONALES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO: Organismos centrales dependientes del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo encargados de desarrollar técnicas especializadas de información y documentación, homologación y normalización, medio ambiente y ergonomía.

CERTIFICACIÓN: Es la actividad de acreditar, que permite establecer la conformidad de una determinada empresa, producto, proceso o servicio con los requisitos definidos en normas o especificaciones técnicas.

CHOQUE CONTRA OBJETOS INMÓVILES: Encuentro violento de una persona o de una parte de su cuerpo con uno o varios objetos colocados de forma fija, o en situación de reposo.

CHOQUE CONTRA OBJETOS MÓVILES: Posibilidad de recibir un golpe, corte, rasguño, etc., por partes móviles que pudiera presentar la maquinaria fija, instalaciones o por objetos y materiales empleados en manipulación y transporte. No se incluyen los atrapamientos.

CINEMÁTICA: Parte de la biomecánica dinámica, que tiene por objeto los cuerpos en movimiento sin tener en cuenta las fuerzas que los producen.

CINÉTICA: Parte de la biomecánica dinámica, que tiene por objeto la descripción de los cuerpos en movimiento y las fuerzas que los producen.

CINTURÓN DE SEGURIDAD: Equipo de protección individual destinado a prevenir el riesgo de caída del trabajador que realiza trabajos en posición de suspensión o desde alturas considerables.

CIRCUITO: Conjunto de materiales eléctricos, (conductores, aparatos, etc.) alimentados por la misma fuente de energía y protegidos contra las sobreintensidades por él o los mismos dispositivos de protección. No quedan incluidos en esta definición los circuitos que forman parte de los aparatos de utilización o receptores.

CLIMA LABORAL: Calidad interna relativamente perdurable de la organización, resultado de la conducta y normativas de sus miembros, que es percibida por éstos y hace a la entidad diferente de otras entidades, a la vez que influye en la conducta y actividades de sus miembros.

COLOR DE SEGURIDAD: Matiz cromático al que se atribuye una significación determinada en relación con la señalización en materia de seguridad y salud en el trabajo (rojo: prohibición, peligro; amarillo: advertencia; azul: obligación; verde: salvamento, auxilio, situación de seguridad)

COLUMNA HIDRATANTE EXTERIOR: Dispositivo de lucha contra el fuego, situado en el exterior del edificio y constituido esencialmente por un conjunto de válvulas, un cuerpo de columna y racores de conexión.

COLUMNA SECA: Instalación constituida por una o varias tuberías verticales dedicadas exclusivamente al uso del Servicio Público de Extinción de Incendios y que se encuentran alojadas habitualmente en los huecos de escalera de edificios urbanos.

COMBURENTE: Es el elemento en cuya presencia, el combustible puede arder. De forma general, se considera el oxígeno, como el comburente típico.

Comburentes: Sustancias y preparados, que en contacto con otros, particularmente con los inflamables, originan una reacción fuertemente exotérmica.

COMBUSTIBLE: Cualquier sustancia que, aportándole cierta energía de activación, es capaz de arder.

COMBUSTIÓN COMPLETA: Cuando el combustible se combina totalmente con el oxígeno, sin dejar más productos residuales que CO₂ y vapor de agua.

COMBUSTIÓN INCOMPLETA: Cuando el combustible no se combina totalmente con el oxígeno, bien por tener partículas total o parcialmente incombustibles o por ser insuficiente la cantidad de oxígeno presente, produciendo la aparición del CO, (monóxido de carbono).

COMISIÓN DE PRESTACIONES ESPECIALES: Órgano de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social responsable de la concesión de beneficios de asistencia social que hayan de ser satisfechos (servicios y auxilios económicos que en atención a estados y situaciones concretas de necesidad, se consideren precisas)

COMITÉ DE EMPRESA: Es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores en la empresa o centro de trabajo para la defensa de sus intereses, constituyéndose en cada centro de trabajo cuyo censo sea de 50 o más trabajadores.

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD: Es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de Prevención de Riesgos. Obligatoria su constitución a partir de los 50 trabajadores, está integrado por los delegados de prevención y por igual número de representantes de la empresa.

COMITÉ INTERCENTROS DE SEGURIDAD Y SALUD Órgano de participación, consulta y representación en materia de Prevención de Riesgos Laborales creado en aquellas empresas que cuenten con varios centros de trabajo dotados de un Comité de Seguridad y Salud, previo acuerdo con los trabajadores y con las funciones que dicho acuerdo atribuya

COMPARTIMENTACIÓN DE RECINTO: También se denomina sectorización. Es la creación de sectores de incendio de acuerdo con las reglas, la tecnología y el conocimiento y el desarrollo de la seguridad contra incendios.

COMPONENTE DE SEGURIDAD: El componente que no constituya un equipo intercambiable, y que el fabricante, o su representante legalmente establecido en la Comunidad Europea, comercialice con el fin de garantizar, mediante su utilización, una función de seguridad y cuyo fallo o mal funcionamiento pone en peligro la seguridad o la salud de las personas expuestas.

CONATO DE EMERGENCIA: Situación que puede ser neutralizada con los medios contra incendios y emergencias disponibles en el lugar donde se ha producido, por el personal que se encuentre en el lugar del incidente.

CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR: Armonización de responsabilidades laborales y familiares entre hombres y mujeres, que configura un sistema que contempla las nuevas relaciones sociales surgidas (incorporación de la mujer al trabajo, entre otras) y un nuevo modo de cooperación y compromiso entre mujeres y hombres, que permita un reparto equilibrado de responsabilidades en la vida profesional y en la privada. Conlleva importantes reformas legislativas (permisos de maternidad, paternidad, excedencias laborales, reducción de jornada, etc.) y la necesidad de promover adicionalmente servicios de atención a personas, en un marco amplio de política de familia.

CONDICIÓN DE TRABAJO: Cualquier característica del mismo que pueda tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la salud y la seguridad del trabajador.

CONDICIONES EXTRÍNSECAS: Las que se refieren al ambiente de trabajo: factores de orden material, factores ligados a la organización y factores psicosociales.

CONDICIONES INTRÍNSECAS: Las que se refieren al contenido del trabajo propiamente dicho: interés intelectual de la tarea, tipo de trabajo, posibilidades de desarrollo personal y contenido e integridad del trabajo.

CONDICIONES TERMOHIGROMÉTRICAS: Circunstancias del medioambiente del trabajo, temperatura, humedad, velocidad del aire, tipo de vestimenta, consumo metabólico, etc, que condicionan el equilibrio térmico entre el hombre y el ambiente. El equilibrio de dichas condiciones es la causa de confort o desconfort térmico e incluso de un posible estrés térmico.

CONDUCCIÓN: Transferencia de calor que se realiza a través de sólidos o fluidos que no están en movimiento.

CONDUCTORES ACTIVOS: Los destinados normalmente a la transmisión de energía eléctrica. Esta consideración se aplica a los conductores de fase y al conductor neutro.

CONFLICTO DE ROL: Situación estresora que se produce cuando los miembros del conjunto de rol envían a la persona focal demandas y/o exigencias contradictorias o establecen limitaciones y/o requerimientos incompatibles entre sí.

CONFORT CINÉTICO-OPERACIONAL: Es el resultado del movimiento muscular y su forma de trabajo en relación a su acoplamiento a la tarea. El consumo energético, el esfuerzo, la fatiga, la precisión, la rapidez, la flexibilidad, etc., son condicionantes de este campo de la ergonomía.

CONFORT POSICIONAL: Es el resultado de una adecuada interacción entre el puesto de trabajo y el cuerpo humano; proviene de los estudios antropométricos y va dirigido al diseño de puestos de trabajo y a determinar las posturas más adecuadas.

CONFORT TÉRMICO: Estado de la mente que expresa satisfacción con el ambiente térmico.

CONFORT VISUAL: Es la situación de bienestar y comodidad de las personas en relación con el órgano de la visión.

CONSTANTE DE CARGA: Es el peso de referencia que coincide con el peso límite recomendado en las condiciones más favorables de levantamiento (aquellas en que el resto de los factores son igual a 1). El INST y el IBV establecen la constante de carga en 25 kg.

CONTACTO ELÉCTRICO DIRECTO: Es aquel contacto producido con partes activas de materiales y equipos, entendiéndose por partes activas aquellas que normalmente están bajo tensión.

CONTACTO ELÉCTRICO INDIRECTO: Es aquel producido con masas puestas accidentalmente bajo tensión, entendiéndose por masa el conjunto de partes

metálicas de un aparato o instalación que en condiciones normales de funcionamiento están aisladas de las partes activas.

Contacto con sustancias cáusticas y/o corrosivas: Acción y efecto de tocar sustancias que pueden quemar la piel o desgastarla lentamente.

CONTACTOS TÉRMICOS: Acción y efecto de tocar superficies o productos calientes o fríos.

CONTENIDO DE LA TAREA: Es uno de los factores psicosociales de mayor incidencia en la salud de los trabajadores, especialmente en la salud mental. Se considera que un trabajo o tarea tiene contenido cuando: posee significado y le parece importante al trabajador lo que realiza, permite al trabajador la posibilidad de ejercer algún tipo de control sobre la tarea, requiere al trabajador poner en juego sus capacidades físicas y mentales y tiene un status social reconocido en relación con la tarea.

CONTINGENCIA COMÚN: Es una situación de necesidad, originada en el ambiente no laboral y que se clasifica como accidente no laboral o enfermedad común y que da origen a las prestaciones contempladas en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

CONTINGENCIA PROFESIONAL: Es aquella situación de necesidad, originada en el ambiente laboral y que se clasifica como accidente laboral o enfermedad profesional y que da origen a las prestaciones contempladas en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

CONTRASTE DE LUZ: Diferencia de iluminancia relativa entre un objeto y su fondo.

CONTRATISTA: La persona física o jurídica que asume contractualmente ante el promotor, con medios humanos y materiales propios o ajenos, el compromiso de ejecutar la totalidad o parte de las obras con sujeción al proyecto y al contrato.

CONTRATO DE TRABAJO: Es un negocio jurídico bilateral, a través del cual dos sujetos, empresario y trabajador, celebran un pacto, en el que se obligan a un intercambio continuado entre una prestación de trabajo dependiente y por cuenta ajena y una prestación salarial.

CONTROL DE RIESGOS: Mediante la información obtenida en la evaluación de riesgos, es el proceso de toma de decisión para tratar y/o reducir los riesgos, para implantar las medidas correctoras, exigir su cumplimiento y la evaluación periódica de su eficacia.

CONTROL TOTAL DE PÉRDIDAS: Es la estrategia que a través del control de los peligros y las realizaciones permite un adecuado control de los resultados, tanto en lo relativo a lesiones y enfermedades, como al estado de seguridad y control de equipos y materiales y al estado de la higiene industrial y control ambiental: es un enfoque que conduce directamente a reducir pérdidas.

CONVECCIÓN: Transferencia de calor que se realiza a través de fluidos que están en movimiento.

CONVENIO COLECTIVO: Es un contrato negociado y celebrado por las representaciones de trabajadores y empresarios para la regulación de las condiciones de trabajo.

COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y DE SALUD DURANTE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA: El técnico competente designado por el promotor para coordinar, durante la fase del proyecto de obra, la aplicación de los principios que se mencionan en el artículo 8 del RD 1627/1997.

COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD: Técnico competente integrado en la dirección facultativa, designado por el promotor para llevar a cabo las obligaciones de organización y coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras de construcción en las que concurren dos o más empresas o una empresa y trabajadores autónomos.

CORRIENTE DE DEFECTO A TIERRA: Es la corriente total que se deriva a tierra través de la puesta a tierra.

CORRIENTE DE PUESTA A TIERRA: Es la parte de la corriente de defecto que provoca la elevación de potencial de una instalación de puesta a tierra.

CORROSIVOS: Las sustancias y preparados que, en contacto con tejidos vivos pueden ejercer sobre ellos una acción destructiva de los mismos.

COSTE DE PREVENCIÓN DEL ACCIDENTE: Coste de las medidas (recursos humanos y/o materiales y costes corrientes de conservación y mantenimiento) tendentes a prevenir accidentes. La finalidad de estos costes es eliminar o reducir las causas concurrentes que originan el accidente, al tiempo que trata de reducir o eliminar la causa sustantiva capaz de producirlo, aparte de crear y prever las condiciones óptimas en que ha de desarrollarse la lucha contra el accidente.

COSTE DE RESPUESTA AL ACCIDENTE: Coste de los medios (recursos humanos y materiales y costes corrientes de conservación y mantenimiento) cuyo objeto es

disponer de capacidad de respuesta o lucha contra el accidente para su control. La finalidad es anular o reducir los daños que el accidente pueda generar, una vez se ha producido.

COSTE DE SEGUROS: Coste de las pólizas de seguros concertadas con el fin de aminorar las consecuencias económicas del accidente.

COSTE DIRECTO: Coste derivado del accidente (daños materiales, personales o pérdidas) cuantificables objetivamente.

COSTE INDIRECTO: Coste derivado del accidente cuya valoración debe realizarse mediante estimaciones subjetivas (pérdidas de imagen, contratos cancelados), consecuencia de la no productividad ocasionada por el accidente.

COSTE NO ASEGURADO: Todos los costos derivados de un accidente o incidente que no son recuperables a través de las pólizas de seguro de la empresa.

COSTE TOTAL DE SEGURIDAD: Es el resultado de sumar los costes de protección (costes de prevención del accidente y costes de respuesta al accidente) y los costes de accidente (costes directos y costes indirectos / consecuenciales).

COTIZACIÓN: En sentido económico la cotización equivale a la aportación de recursos financieros por las personas comprendidas en el campo de aplicación de la Seguridad Social (trabajador y/o empresario) al sistema de la Seguridad Social. En sentido jurídico la cotización implica una relación jurídica obligacional que liga a varias personas.

CRÉDITO HORARIO: Número mínimo de horas retribuidas, durante la jornada laboral, que se reconoce a los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal para el ejercicio de sus funciones de representación. El mismo derecho le asiste a los Delegados de Prevención en el ejercicio de sus funciones.

CRITERIO DE ACTUACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: Indicadores de gestión que permiten a la organización determinar el grado de aquella y para lograr el nivel de cumplimiento de su política de prevención.

CUOTA: Cantidad o porción de la base de cotización que deben aportar los empresarios y los trabajadores y que se determina por aplicación de un tipo o porcentaje sobre la referida base.

D

DAÑOS DERIVADOS DEL TRABAJO: El conjunto de enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo.

DEFECTO A TIERRA: Defecto de aislamiento entre un conductor y tierra.

DEFICIENCIA: Toda pérdida o anomalía de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica.

DEFLAGRACIÓN: Explosión caracterizada porque la propagación de la llama está comprendida entre 1 m/sg y la velocidad del sonido 340 m/sg.

DELEGADO DE PREVENCIÓN: Representante de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

DELEGADO DE PERSONAL: Es el representante de los trabajadores en las empresas o centros de trabajo de menos de 50 trabajadores. Sus competencias en materia de prevención son las mismas que tiene el Comité de Empresa.

DENUNCIA: Manifestación verbal o escrita efectuada ante las autoridades judiciales o policiales, de un hecho punible, siendo una obligación por parte de toda persona que presencie la perpetración de cualquier delito público.

DENSIDAD RELATIVA: La densidad relativa de una sustancia es el cociente entre su densidad y la de otra sustancia diferente que se toma como referencia o patrón.

DEPENDENCIA: En lo relativo a una sustancia es, el estado psíquico y físico que se establece en el individuo como resultado de la relación de éste con la sustancia, y que se caracteriza por la tendencia a mantener dicha relación, para continuar experimentando sus efectos y/ o evitar la incomodidad de su ausencia. Establecimiento de un vínculo sujeto entre una persona y una sustancia, haciendo difícil prescindir de su administración.

DEPENDENCIA FÍSICA: Estado de adaptación del organismo que se produce tras el consumo repetido de una sustancia.

DEPENDENCIA PSÍQUICA: Deseo irrefrenable de consumir determinadas sustancias con el objetivo de obtener efectos positivos, placenteros y agradables y evitar los efectos negativos que originaría el prescindir de ella.

DEPRESIÓN: Trastorno emocional caracterizado por una tristeza profunda sin motivos objetivos y por la inhibición de todas las funciones psíquicas.

DERECHO DEL TRABAJO: Conjunto sistemático de normas que, de acuerdo con la idea social de la justicia, regula las relaciones sociales que tienen su presupuesto en la prestación de servicios profesionales privados por cuenta ajena.

DERECHOHABIENTE: Aquella persona que adquiere los derechos de una persona que acaba de fallecer, generalmente son los familiares más directos.

DESCANSO POR MATERNIDAD: Permiso laboral o de inactividad en el trabajo por cuenta propia, que da lugar a la situación protegida por causa de parto, adopción y acogimiento (tanto preadoptivo como permanente o provisional), de duración tasada por la ley, que atribuye el derecho a un subsidio equivalente al 100% de la base reguladora. El padre puede disfrutar, simultánea o sucesivamente, de este descanso, en las condiciones que se establecen reglamentariamente.

DESLUMBRAMIENTO: Se produce por estímulos excesivos de luz, o sea, una luminancia excesiva en el campo de visión que altera el proceso de adaptación de la retina.

DESEMPEÑO: Resultados medibles del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, relativos al control por parte de una organización de sus riesgos, basados en su política y objetivos.

DESINTOXICACIÓN: Desaparición del organismo de todo vestigio de la sustancia consumida una vez interrumpido el consumo de la misma, volviendo el organismo a su estado normal y autorregulado de funcionamiento.

DESHABITUACIÓN: Proceso por el cual la persona consigue controlar o eliminar el deseo vehemente de consumir la sustancia y regular y/ o modificar las causas que incitan al consumo o que mantienen el mismo.

DETECTOR DE INCENDIO: Aparato situado habitualmente en el techo o falso suelo y que posee, como mínimo, un sensor que controla de forma continua o a intervalos regulares la presencia de alguno o varios síntomas indicativos de la presencia de fuego, enviando una señal a una central de alarma y control a la que está conectado.

DETECTOR DE POSICIÓN: Se denominan también interruptores fin de carrera o interruptores de posición. Son los elementos de uso más generalizado para realizar el enclavamiento de resguardos móviles.

DÍA HÁBIL: En los procedimientos administrativos, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que estos son hábiles, excluyendo del cómputo los

domingos y los declarados festivos. En los procesos judiciales son, además, inhábiles todos los días del mes de agosto, excepto para actuaciones judiciales que se declaren urgentes por las leyes procesales.

DIFERENCIAL: Dispositivo de protección contra derivaciones de corriente hacia tierra y que tiene como misión principal proteger la vida de las personas, al evitar que las corrientes citadas puedan originar tensiones de contacto peligrosas.

DIRECCIÓN DE UN PROGRAMA DE AUDITORÍA: Entidad o función dentro de una entidad a la que se le confía la responsabilidad de planificar y efectuar una serie programada de auditorías de un sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales.

DIRECCIÓN FACULTATIVA: El técnico o técnicos competentes designados por el promotor, encargados de la dirección y del control de la ejecución de la obra.

DIRECTIVA COMUNITARIA: Acto motivado, emanado del Parlamento europeo y el Consejo conjuntamente, del Consejo o de la Comisión, que obliga al Estado miembro destinatario en cuanto al resultado que debe conseguirse, dejando a las autoridades nacionales la elección de la forma y de los medios.

DISCAPACIDAD: Toda restricción o ausencia (debido a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano.

DISPOSITIVO DE ENCLAVAMIENTO: Dispositivo de protección mecánico, eléctrico o de cualquier otra tecnología, destinado a impedir el funcionamiento de ciertos elementos de una máquina bajo determinadas condiciones (generalmente mientras un resguardo no esté cerrado).

DISPOSITIVO DE PROTECCIÓN: Dispositivo (distinto de un resguardo) que elimina o reduce el riesgo, solo o asociado a un resguardo.

DISPOSITIVO DE RETENCIÓN MECÁNICA: Dispositivo cuya función es insertar en un mecanismo, un obstáculo mecánico (cuña, pasador, bloque, calce, etc.), capaz de oponerse, en base a su resistencia a cualquier movimiento peligroso (por ejemplo la caída de una corredera en caso de fallo del sistema normal de retención).

DISPOSITIVO DE VALIDACIÓN: Dispositivo suplementario de mando, accionado manualmente, utilizado conjuntamente con un órgano de puesta en marcha, que mientras se mantiene accionado, autoriza el funcionamiento de la máquina.

DISPOSITIVO DISUASIVO / DEFLECTOR: Cualquier obstáculo material que no impide totalmente el acceso a una zona peligrosa, pero reduce la probabilidad de acceder a ella, por restricción del libre acceso.

DISPOSITIVO LIMITADOR: Dispositivo que impide que una máquina o elementos de una máquina sobrepasen un límite establecido (por ejemplo, límite de desplazamiento, límite de presión, etc.).

DISPOSITIVO SENSIBLE: Dispositivo que provoca la parada de una máquina o de elementos de una máquina (o garantiza condiciones de seguridad equivalentes) cuando una persona o una parte de su cuerpo rebasa un límite de seguridad.

DISTANCIA DE SEGURIDAD: Medida geométrica establecida a partir de los datos antropométricos de la población y que tiene como finalidad impedir el acceso de una parte del cuerpo o su totalidad a una zona en la que exista riesgo, especialmente si éste es de tipo mecánico (aplastamiento, impacto, atrapamiento arrastre)

DOBLE AISLAMIENTO: Medida de protección habitualmente utilizada en aparatos eléctricos de baja tensión; el factor de seguridad se consigue mediante un doble aislamiento reforzado, controlándose con ello el riesgo de contacto eléctrico indirecto.

DOCUMENTO DE ASOCIACIÓN: También se le denomina convenio de asociación. Es el documento extendido entre la mutua y la empresa, en el que se determinarán los derechos y obligaciones recíprocas.

DOLO: Es el acto por el cual, un trabajador consciente, voluntaria y maliciosamente provoca un accidente para obtener prestaciones que se derivan de la contingencia.

DROGA: Cualquier tipo de sustancia natural o sintética, conocida o desconocida, legal o ilegal, que introducida en el organismo por cualquier vía es capaz de modificar la función natural del mismo, bien excitándolo, apaciguándolo o provocando la modificación de la percepción de los objetos, de las situaciones, de las sensaciones, etc., y provoca repetición en el consumo.

DROGAS PSICOTRÓPICAS: Todas aquellas sustancias que por su composición química actúan sobre la actividad del sistema nervioso central y pueden alterar las percepciones sensoriales, el estado de ánimo, la conciencia y el comportamiento.

DROGODEPENDENCIA: Estado psíquico y a veces físico causado por la interacción entre un organismo vivo y una droga, caracterizado por modificaciones del comportamiento y por otras reacciones que comprenden siempre un impulso

irreprimible por tomarla de forma continua o periódica a fin de experimentar sus efectos psíquicos y, a veces, para evitar el malestar producido por la privación.

DOSÍMETRO: Equipo que se utiliza para medir la intensidad de la dosis de un determinado contaminante (ruido, radiaciones ionizantes...).

E

ECOTÓXICO: Aquella sustancia o preparado que presentan o pueden presentar un peligro inmediato o diferido, para uno o más integrantes del medio ambiente.

ECUACIÓN DE BALANCE TÉRMICO: Es la ecuación que controla el balance de energía, es decir, lo que genera el organismo y lo que gana o pierde mediante el intercambio calorífico con el ambiente. Regula la tasa de almacenamiento de calor de nuestro organismo.

EFECTO ADITIVO: Es el producido por varios agentes que actúan sobre un mismo órgano o sistema fisiológico. El resultado es el mismo que se obtendría si se sumaran las dosis de dichos agentes.

EFECTO AGUDO: Es aquel daño que aparece en poco tiempo (minutos u horas) después de tener contacto con un producto químico peligroso. Muchas veces es el resultado de trabajar con una cantidad alta de sustancias químicas por intervalos de tiempo muy breves.

EFECTO ANTAGÓNICO O INHIBIDOR: se produce cuando la presencia de un tóxico inhibe la acción de otro también presente.

EFECTO CRÓNICO: Es aquel daño que se manifiesta a lo largo del tiempo. Son característicos de los riesgos ambientales y ergonómicos.

EFECTO ESTROBOSCÓPICO: Es la aparición de imágenes borrosas, estacionarias por las cuales los objetos tienen una apariencia de movimiento, o que se desplazan lentamente sobre objetos que se mueven con rapidez.

EFECTO INMEDIATO: Es aquel daño que se manifiesta nada más que se desencadena el suceso que lo causa, pudiendo evolucionar a partir de esta acción de una manera continuada tanto a un agravamiento como a una mejoría.

EFEECTO IRREVERSIBLE: Cuando una vez cesada la exposición al tóxico, las alteraciones biológicas producidas por el mismo no cesan y se mantienen las alteraciones que se hubieran producido.

EFEECTO REVERSIBLE: Cuando una vez cesada la exposición al tóxico, las alteraciones biológicas producidas por el mismo cesan y se recupera el estado anterior a la exposición.

EFEECTO SINÉRGICO O POTENCIADOR: Es el producido cuando uno o varios agentes químicos multiplican la acción de otros. El efecto combinado solo puede estimarse conociendo la magnitud de la sinergia o potenciación.

EFICACIA LUMINOSA: Es la relación de flujo luminoso producido por la potencia aplicada (lúmen/ vatio).

ELECTRODO DE TIERRA: Conductor o conjunto de conductores enterrados que sirven para establecer una conexión con tierra. Los conductores no aislados, colocados en contacto con tierra para la conexión al electrodo, se consideran parte de este.

ELEMENTO CRÍTICO: Componente, dispositivo o pieza de un equipo o una instalación, cuyo fallo, bien sea por desgaste normal o por mal uso o abuso, resulte probablemente en una pérdida grave para las personas, propiedad, proceso y/o medio ambiente.

ELIMINACIÓN DE RESIDUOS: Todo procedimiento dirigido, bien al vertido de los residuos o bien a su destrucción, total o parcial, realizado sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente. En todo caso, estarán incluidos en este concepto los procedimientos enumerados en el anexo II.A de la Decisión de la Comisión (96/350/CE) de 24 de mayo de 1996, así como los que figuren en una lista que, en su caso, apruebe el Gobierno.

EMERGENCIA: Aquella situación que es lo suficientemente grave como para ocasionar daños a personas, a las instalaciones, bienes y al medio ambiente.

EMERGENCIA GENERAL: Situación de emergencia que supera la capacidad de los medios humanos y materiales contra incendios y emergencias disponibles en el centro de trabajo y exige la solicitud de ayuda externa.

EMERGENCIA PARCIAL: Situación de emergencia que no puede ser controlada de inmediato como un conato de emergencia y obliga al personal a solicitar ayuda a un grupo de intervención especializado.

EMPRESA: Asociación de personas reunidas para alcanzar unos objetivos sociales y económicos. Unidad de organización dedicada a actividades industriales, mercantiles o de prestación de servicios con fines lucrativos.

EMPRESA TRABAJO TEMPORAL (ETT): Aquella cuya actividad consiste en poner a disposición de otra (empresa usuaria), con carácter temporal, trabajadores por ella contratados para hacer frente a necesidades coyunturales.

EMPRESARIO: Se considera empresario, aunque su actividad no esté motivada por ánimo de lucro, a toda persona física o jurídica, pública o privada, a la que presen sus servicios, con la consideración de trabajadores por cuenta ajena o asimilados, las personas comprendidas en el campo de aplicación de cualquier Régimen de los que integran el sistema de la Seguridad Social.

También se considera expresamente como empresario en el Régimen Especial Agrario, quienes ocupen a trabajadores por cuenta ajena en labores agrarias, sea con carácter de propietario, arrendatario, aparcerero u otro concepto análogo y en el Régimen Especial de Empleados del Hogar, el titular del hogar familiar o el cabeza de familia.

EMPRESARIO PRINCIPAL: El empresario que contrata o subcontrata con otros la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquél y que se desarrollan en su propio centro de trabajo.

EMPRESARIO TITULAR DEL CENTRO DE TRABAJO: La persona que tiene la capacidad de poner a disposición y gestionar el centro de trabajo.

ENCAPSULADO: Modo de protección en que las partes están situadas en el seno de una resina suficientemente resistente a las sollicitaciones del entorno de tal manera que dicha atmósfera explosiva no pueda inflamarse ni por chispas ni por calentamiento que pudieran producirse en el interior del encapsulado.

ENERGÍA DE ACTIVACIÓN: Aquella que es capaz de iniciar la reacción de combustión ante la presencia de una mezcla oportuna de combustible y comburente.

ENERGÍA LUMINOSA: Es la parte de la energía radiante de las fuentes luminosas artificiales que lo hace en forma de luz visible. Su unidad de medida en el sistema internacional es el lumen (lm), y es la que corresponde a un flujo radiante de 1/683 W de luz monocromática de longitud de onda de 555 nm.

ENERGÍA MÍNIMA DE IGNICIÓN: Es la energía mínima necesaria para provocar la ignición de la mezcla explosiva de polvo, ya sea en nube o en capa. La tempera-

tura de ignición sin llama de un depósito de polvo es siempre superior a la de ignición en nube.

ENFERMEDAD COMÚN: Alteración de la salud que no tenga la condición de accidente no laboral, accidente de trabajo o enfermedad profesional.

ENFERMEDAD DERIVADA DEL TRABAJO: Daño o alteración de la salud causados por las condiciones físicas, químicas y biológicas presentes en el ambiente de trabajo.

ENFERMEDAD O DEFECTO ANTERIOR: Es aquella que constituye complicaciones del proceso patológico determinado por el accidente de trabajo mismo. Para determinar una enfermedad como intercurrente es imprescindible que exista una relación de causalidad inmediata entre el accidente de trabajo inicial y la enfermedad derivada del proceso patológico.

ENFERMEDAD PROFESIONAL: La contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena en las actividades que se especifican en el cuadro de enfermedades profesionales, y que esté provocada por la acción de los elementos o sustancias que en dicho cuadro se indican para cada enfermedad profesional.

ENSAYO: Operación consistente en el examen o comprobación, con los equipos adecuados, de una o más propiedades de un producto, proceso o servicio de acuerdo con un procedimiento especificado.

ENTIDADES GESTORAS: Entidades públicas con personalidad jurídica que, bajo la dirección y tutela de los respectivos departamentos ministeriales, efectúan la gestión y administración de las prestaciones y servicios que son competencia de la Seguridad Social. Tienen tal carácter el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), el Instituto Social de la Marina (ISM), y el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO).

ENTIVACIÓN: Es el conjunto de maderas y otros materiales dispuestos convenientemente, que constituyen el apuntalamiento de las excavaciones en pozos, minas, galerías subterráneas, zanjas, etc.

ENVOLVENTE ANTIDFLAGRANTE: Envoltente de un aparato eléctrico capaz de soportar la explosión interna de una mezcla inflamable que haya penetrado en su interior, sin sufrir avería en su estructura y sin transmitir la inflamación interna, por sus juntas de unión u otras comunicaciones a la atmósfera explosiva exterior compuesta por cualquiera de los gases o vapores para los que está prevista.

EPIDEMIOLOGÍA LABORAL: Técnica que se ocupa de estudiar las alteraciones de la salud relacionadas con el trabajo y cómo éstas se distribuyen entre los trabajadores, con objeto de conocer sus posibles causas y los distintos factores que intervienen en su evolución, para que finalmente puedan prevenirse los riesgos correspondientes.

EPÍGRAFE: Número ordinal que en la tarifa de primas de accidentes de trabajo y enfermedad profesional, se aplica a cada una de las descripciones de trabajo en las distintas actividades económicas a la vez que se señalan los porcentajes de aplicación a la base de cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales para el cálculo de las cuotas.

EQUIPOS DE ALARMA Y EVACUACIÓN (EAE): Son grupos, de dos o tres trabajadores, que deberán dirigir ordenadamente a las personas hacia las salidas de emergencia, verificando que no quede nadie sin evacuar.

EQUIPO DE CONTROL DE PERSONAL: Son las personas encargadas de realizar el recuento e identificación de las personas evacuadas, tanto de trabajadores de la empresa como clientes y visitas, que van llegando al punto de concentración.

EQUIPOS DE PRIMERA INTERVENCIÓN (EPI): Son grupos de un mínimo de dos trabajadores con conocimientos básicos de lucha contra incendios y emergencias, que actúan directamente contra las causas que han producido la emergencia, y en su zona correspondiente.

EQUIPOS DE PRIMEROS AUXILIOS (EPA): Son grupos de trabajadores con conocimientos para realizar los primeros auxilios, si fuera preciso, prepararan al accidentado para su posterior traslado a un centro asistencial en las mejores condiciones posibles.

EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL: Cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad y salud en el trabajo, así como cualquier complemento u accesorio destinado a tal fin.

EQUIPO DE SALVAMENTO: Conjunto de personas especialmente organizadas y adiestradas para situaciones de emergencia que requieran actuaciones especiales de evacuación

EQUIPOS DE SEGUNDA INTERVENCIÓN (ESI): Son grupos de trabajadores con conocimientos y entrenamiento intensivo suficiente para luchar contra cualquier

tipo de emergencia, a las órdenes del Jefe de Intervención. Son los bomberos de la empresa.

EQUIPO DE SEGURIDAD DE MATERIAL ESTRATÉGICO: Es el grupo de personas cuya misión es salvaguardar documentos y efectos de la empresa, (patentes, contratos, etc.) cuya destrucción sería irreparable para el funcionamiento posterior.

EQUIPO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: Son personas que aseguran el correcto funcionamiento de determinados servicios esenciales para el resto de los equipos de intervención del Plan de Emergencia como la energía eléctrica, bombas de equipos contra incendios, parada de ascensores que no sean de emergencia, acompañamiento a las ayudas exteriores al lugar exacto donde se requieran, etc.

EQUIPO DE TRABAJO: Cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizada en el trabajo.

EQUIPO DE VALORACIÓN DE INCAPACIDADES (EVI): Órgano colegiado formado por distintos profesionales, existente en cada Dirección Provincial del INSS, (excepto en las de Cataluña), que tiene como función, entre otras, examinar la situación de incapacidad del trabajador y formular al Director Provincial el dictamen-propuesta, preceptivo y no vinculante, en materia de anulación o disminución de la capacidad para el trabajo, la procedencia o no de revisión, la determinación del carácter común o profesional de la enfermedad, etc.

ERGOMETRÍA: Medición de uno o varios parámetros fisiológicos durante un ejercicio graduado y supervisado.

ERGONOMÍA: Es la técnica multidisciplinaria (psicología, fisiología, biomecánica) que estudia la relación entre el hombre y el trabajo. Trata la adaptación y mejora de las condiciones de trabajo al hombre, tanto en su aspecto físico como psíquico. Su objeto de estudio es el trabajador y su objetivo analizar las tareas, herramientas y modos de producción asociados a una actividad laboral con el objetivo de evitar accidentes y patologías laborales, disminuir la fatiga física y mental y aumentar el nivel de satisfacción del trabajador.

ERGONOMÍA AMBIENTAL: Es la parte de la ergonomía que estudia las relaciones entre el hombre y los factores ambientales (físicos, químicos, biológicos) que inciden sobre él, condicionando su estado de salud y de confort.

ERGONOMÍA DINÁMICO-OPERACIONAL: Se fundamenta en el análisis de la operación en sí, de los movimientos que se ejecutan, del correcto diseño de los

mandos y mecanismos con objeto de aumentar la precisión, evitar errores y esfuerzos y minimizar la fatiga y el cansancio.

ERGONOMÍA GEOMÉTRICA: Estudio de las relaciones existentes entre el hombre y las condiciones métricas y posicionales del puesto de trabajo, con el fin de realizar una óptima adecuación de estas para obtener el máximo confort.

ERGONOMÍA PSICOSOCIAL: Se encarga de estudiar aquellos factores psicosociales que influyen en el ambiente de trabajo pudiendo ocasionar estrés, como el tipo de organización, la motivación, posibilidad de comunicación, etc.

ERGONOMÍA TEMPORAL: Busca el bienestar del trabajador en relación con los tiempos de trabajo. Estudia los horarios de trabajo la duración de las jornadas, la optimización de pausas y descansos, los ritmos de trabajo, etc., evaluando la relación fatiga-descanso en sus aspectos tanto físicos como psíquicos.

ERROR HUMANO: Síntoma de falta de funcionamiento del sistema socio-técnico (hombre / máquina), indicativo de la mala adaptación entre el hombre y su entorno técnico-organizativo.

ESCALAS: Técnica de evaluación de factores psicosociales que se utilizan para conocer fenómenos como la motivación, la insatisfacción, la actitud, etc., así como la apreciación subjetiva sobre las condiciones del entorno, como la iluminación, el ruido, etc.

ESFUERZO MUSCULAR ESTÁTICO: Se produce cuando la contracción del músculo es continua y se mantiene durante un cierto espacio de tiempo sin movimiento, impidiendo que el sistema circulatorio proporcione nutrientes, oxígeno y elimine residuos.

ESFUERZO MUSCULAR DINÁMICO: Se produce cuando existe una sucesión de contracciones y relajaciones del o de los músculos activos de muy corta duración, produciendo movimiento o desplazamiento.

ESPACIO CONFINADO: Cualquier espacio con aberturas limitadas de entrada y salida y ventilación natural desfavorable, en el que pueden acumularse contaminantes tóxicos o inflamables, o tener una atmósfera deficiente en oxígeno, y que no está concebido para una ocupación continuada por parte del trabajador.

ESPACIO DE TRABAJO: El volumen asignado a una o varias personas, así como los medios de trabajo que actúan conjuntamente con él (o ellos) en el sistema de trabajo, para realizar la tarea.

ESPECIFICACIÓN: Conjunto de requisitos que ha de cumplir un producto, un proceso o un sistema, así como los métodos a utilizar en su verificación.

ESPIROMETRÍA: Medición de la capacidad respiratoria de los pulmones.

ESTABILIDAD AL FUEGO: La aptitud de un elemento de construcción, portante o no, de permanecer inalterado en su función mecánica bajo la acción del fuego, por un periodo determinado de tiempo.

ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA: Instalación en la cual se descargan y almacenan los residuos para poder posteriormente transportarlos a otro lugar para su valorización o eliminación, con o sin agrupamiento previo.

ESTADÍSTICA DE ACCIDENTABILIDAD: Método de análisis numérico que, en materia preventiva, permite conocer el tipo y número de incidentes que ocurren en una determinada secuencia temporal y en un concreto territorio y que permite estudiar sus causas y poder, si es preciso, reconsiderar las estrategias emprendidas en materia de seguridad y salud.

ESTANQUIDAD AL FUEGO: Aptitud de un elemento de construcción de impedir el paso de llamas o gases calientes a través de él, por un determinado periodo de tiempo. Se anota como PF seguido de una cifra que representa el número de minutos que dicho elemento de construcción garantiza esa condición, (por ejemplo, PF30 o PF60)

ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES: Norma legal básica reguladora de las relaciones laborales -derechos y deberes de los trabajadores, contratos de trabajo, derecho de reunión y representación colectiva y negociación colectiva- (Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de Marzo -BOE 29.03.95-)

ESTILO DE DIRECCIÓN: El modo en como se ejerce el liderazgo dentro de una empresa determinando el tipo de relaciones entre los jefes y sus colaboradores.

ESTIMACIÓN DE RIESGOS: El proceso mediante el cual se determina la frecuencia o probabilidad y las consecuencias que puedan derivarse de la materialización de un peligro.

ESTÍMULO: Se entiende cualquier forma de energía a la que podemos responder.

ESTRÉS: Es un conjunto de reacciones emocionales, cognitivas, fisiológicas y del comportamiento a ciertos aspectos adversos o nocivos del contenido, la organización o el entorno de trabajo. Es un estado que se caracteriza por altos niveles

de excitación y de angustia, con la frecuente sensación de no poder hacer frente a la situación.

ESTRÉS DE ROL: Presión o tensión experimentada por la percepción de un desequilibrio entre las demandas que se plantean en el desempeño de un rol y la capacidad personal para responder con éxito a esas demandas, cuando las consecuencias de la resolución son percibidas como importantes.

ESTRESOR: Cualquier suceso, situación, persona u objeto, que se percibe como elemento estresante y en consecuencia, induce a la reacción de estrés.

ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACIÓN: Es la manera en que las diferentes partes de una organización están dispuestas entre sí, es decir, la distribución, orden y relaciones de dependencia entre los elementos de la organización.

ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD: Estatuto técnico de la Prevención de los Riesgos Laborales preciso para todas aquellas obras en las que no concurren las circunstancias para que se tenga que elaborar el Estudio de Seguridad y Salud (ver).

ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD: Estatuto técnico de la Prevención de los Riesgos Laborales preciso en todas aquellas obras de construcción en las que sea preceptivo un proyecto de obra y reúnan alguno de los siguientes requisitos: presupuesto de ejecución por contrata igual o superior a setenta y cinco millones de pesetas; duración superior a treinta días laborales, empleando a más de veinte trabajadores simultáneamente; volumen de mano de obra superior a quinientos días; obras de túneles, galerías o presas.

ESTUDIO DE MÉTODOS: Se trata de un registro sistemático y examen crítico de los factores y fuentes involucradas en las maneras, tanto existentes como propuestas, de realizar un trabajo como medio de desarrollar y de aplicar métodos más fáciles y más efectivos de reducir costes.

ESTUDIO DEL TRABAJO: Es el conjunto de técnicas, en particular el estudio de métodos y la medición del trabajo, que se utilizan para examinar el trabajo humano en todos sus contextos y que llevan sistemáticamente a investigar todos los factores que influyen en la eficiencia y economía de la situación estudiada, con el fin de efectuar mejoras.

ESTUPEFACIENTE: Sustancia cuyo uso indebido origina problemas para la salud y para la sociedad.

ETIQUETA DE PELIGRO: Cédula que debe adherirse a todo envase, objeto, maquinaria o equipamiento y que advierte de situaciones de las que pueden derivar daños, por su uso o manipulación, para bienes o personas.

EVACUACIÓN: La acción de desalojar un local o un edificio en el que se ha desarrollado un incendio o cualquier otra emergencia.

EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN: Es el cálculo de las concentraciones o dosis a las cuales están o van a estar expuestas las poblaciones humanas o los compartimentos del medio ambiente, resultado de la determinación de las emisiones, vías de transferencia y tasas de movimiento de una sustancia y de su transformación o degradación.

EVALUACIÓN DE LA RELACIÓN DOSIS (CONCENTRACIÓN)/RESPUESTA (EFECTO): la estimación de la relación entre la dosis o el nivel de exposición a una sustancia y la incidencia y la gravedad del efecto.

EVALUACIÓN DE RIESGOS: Es el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que el empresario esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y, en tal caso, sobre el tipo de medidas que deben adoptarse.

EXPLOTACIÓN A CIELO ABIERTO: Aquella excavación realizada en la superficie del terreno con el fin de extraer y beneficiar un mineral.

EXPLOSIÓN: Liberación instantánea de una gran cantidad de energía que produce un incremento violento y rápido de la presión, con desprendimiento de calor, luz y gases, pudiendo tener su origen en distintas formas de transformación.

EXPLOSIVOS: Las sustancias y preparados sólidos, líquidos, pastosos, o gelatinosos que, incluso en ausencia de oxígeno atmosférico, puedan reaccionar de forma exotérmica con rápida formación de gases y que, en determinadas condiciones de ensayo, detonan, deflagran rápidamente o bajo el efecto del calor, en caso de confinamiento parcial, explosionan.

EXPOSICIÓN A RADIACIONES: Posibilidad de lesión o afección por la acción de los rayos de luz, calor u otra energía. Se incluyen tanto las radiaciones ionizantes como las no ionizantes.

EXPOSICIÓN A SUSTANCIAS NOCIVAS O TÓXICAS: Posibilidad de inhalación, ingestión o contacto de sustancias o elementos perjudiciales o venenosos para la salud. También se incluyen las asfixias y ahogos.

EXPOSICIÓN A TEMPERATURAS AMBIENTALES EXTREMAS: Alteraciones fisiológicas en los trabajadores debidas a la permanencia en un ambiente con calor o frío excesivo.

EXPOSICIÓN LABORAL: Una condición del trabajo que pone en riesgo al trabajador.

EXTINTOR: Aparato que contiene un agente extintor, que puede ser proyectado y dirigido sobre un fuego, por la acción de una presión interna.

EXTREMADAMENTE INFLAMABLES: Las sustancias y preparados líquidos que tengan un punto de ignición extremadamente bajo y un punto de ebullición bajo, y las sustancias y preparados gaseosos que, a temperatura y presión normales, sean inflamables en contacto con el aire. Su punto de destello es inferior a 0° C, y su punto de ebullición inferior o igual a 35° C.

F

FÁCILMENTE INFLAMABLES: Las sustancias y preparados gaseosos que puedan calentarse e inflamarse en el aire a temperatura ambiente sin aporte de energía, o las sustancias y preparados sólidos que puedan inflamarse fácilmente tras un breve contacto con una fuente de ignición y que sigan quemándose o consumiéndose una vez retirada dicha fuente, o las sustancias y preparados en estado líquido cuyo punto de destello sea igual o superior a 0° C e inferior a 21 ° C, o las sustancias o preparados que en contacto con el agua o con el aire húmedo, desprendan gases extremadamente inflamables en cantidades peligrosas.

FACTOR DE AGARRE: Sirve para valorar la facilidad y seguridad con la que puede asirse una carga. Se obtiene su valor más bajo cuando hay que sujetar objetos sin asas, de tamaño inadecuado, forma variable, con formas irregulares, etc.

FACTOR DE ASIMETRÍA: Tiene en cuenta aquellos levantamientos que suponen la torsión del tronco. Si no hay torsión, este factor toma valor 1, disminuyendo a medida que la torsión aumenta ya que el esfuerzo es superior en los discos intervertebrales. La asimetría no se refiere únicamente a la torsión del tronco, sino también a la localización de la carga en relación al plano sagital.

FACTOR DE DESPLAZAMIENTO VERTICAL: Este factor considera el desplazamiento vertical que experimenta la carga durante su manejo. Se calcula como

diferencias entre la altura inicial y final de la carga durante la manipulación, siendo su valor 1 cuando el desplazamiento vertical de la carga es igual o inferior a 25 cm, disminuyendo a medida que aumenta este valor.

FACTOR DE DISTANCIA HORIZONTAL: Tiene en cuenta la distancia del centro de gravedad de la carga a la columna vertebral, es decir, si la manipulación de la carga se realiza más o menos alejada del cuerpo.

FACTOR DE DISTANCIA VERTICAL: Este factor toma en consideración la altura a la que se coge, se deja o se manipula la carga. Penaliza las situaciones que suponen manipular la carga demasiado alta o demasiado baja, pues obligan a adoptar posturas agachadas o con las manos elevadas. Este factor obtiene su valor máximo cuando la carga se sujeta a 75 cm del suelo, valor que corresponde a la altura media de los nudillos de la mano en posición de pie.

FACTOR DE FRECUENCIA: Este factor toma en consideración el número de veces que se realiza el levantamiento por unidad de tiempo y el tiempo de trabajo dedicado a la manipulación manual de cargas.

FACTOR DE RIESGO: Es una característica del trabajo, que puede incrementar la posibilidad de que se produzcan accidente o afecciones para la salud de los trabajadores.

FACTORES PSICOSOCIALES: Interacciones entre las condiciones de trabajo y las capacidades, necesidades y expectativas del trabajador, que están influenciadas por las costumbres, cultura y por las condiciones personales fuera del trabajo.

FATIGA: Manifestación general o local, no patológica, de la tensión provocada por el trabajo, que puede ser eliminada completamente mediante el descanso adecuado sin que aparezcan crónicos.

FATIGA AGUDA: Es una reacción psicofisiológica normal que consiste en una reacción de acomodación a la tarea. Se caracteriza por que la capacidad de concentración se pierde y el desarrollo de la actividad se realiza con bajos niveles de atención, lo que conlleva a realizar las tareas con altos niveles de errores. Se recupera con periodos de descansos adecuados.

FATIGA CRÓNICA: Aparece cuando la carga de trabajo es continua, de forma tal que el trabajador no puede recuperar su ritmo habitual. Se produce cuando un nivel de atención o de actividad elevada se repite hasta el punto de que los descansos ya no son suficientes para recuperarse.

FATIGA FÍSICA: Disminución de la capacidad física del trabajador, después de haber realizado un trabajo, durante un tiempo determinado.

FATIGA MENTAL: Disminución de la capacidad mental del trabajador, después de haber realizado un trabajo, durante un tiempo determinado.

FATIGA NORMAL: Es un simple deterioro pasajero que alerta al organismo de que se está acercando a su límite.

FATIGA PATOLÓGICA: Se produce cuando se mantiene durante mucho tiempo el estado crónico, lo que causa graves desajustes psicosomáticos.

FIABILIDAD DE UNA MÁQUINA: Aptitud de una máquina, o de componentes, o de equipos, para desempeñar sin fallos una función determinada, en condiciones especificadas y durante un período de tiempo dado.

FIABILIDAD HUMANA: Cuerpo de conocimientos que se refieren a la predicción, análisis y reducción del error humano, enfocándose sobre el papel de la persona en las operaciones de diseño, mantenimiento, uso y gestión de un sistema socio-técnico.

FIBRA: Partícula mayor de 5 micras de longitud con un diámetro de sección transversal menor de 3 micras y una relación longitud / anchura mayor de 3.

FICHA DATOS DE SEGURIDAD: Documento que tiene por fin adoptar un sistema de información que permita tomar las medidas necesarias para la protección de la salud y de la seguridad en el lugar de trabajo frente a los riesgos producidos por sustancias o preparados químicos.

FLUJO LUMINOSO: Es la cantidad de luz emitida por una fuente en la unidad de tiempo. También se puede definir como la potencia de una energía radiante apreciada según la sensación luminosa producida. Su unidad en el sistema internacional es el lúmen (lm).

FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: Actividad básica en materia preventiva que, en cumplimiento del deber de protección, que incumbe al empresario, consiste en que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en dicha materia, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en sus funciones o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los puestos de trabajo

FRECUENCIA: Número de ciclos completos que ocurren en una unidad de tiempo.

FRUSTRACIÓN: Situación que se da cuando entre el comportamiento y el incentivo aparece un obstáculo y la persona no puede satisfacer su necesidad o la consecución de una meta.

FUEGO: Es una reacción química de combustión, basada en fenómenos de oxidación-reducción fuertemente exotérmicos, que se manifiestan por un gran desprendimiento de luz y calor.

FUNCIONES DE SEGURIDAD DIRECTA: Funciones de una máquina cuyo disfuncionamiento elevaría inmediatamente el riesgo de lesión o daño para la salud.

FUNCIONES DE SEGURIDAD INDIRECTA: Funciones cuyo fallo no genera inmediatamente un peligro pero sin embargo reduce el nivel de seguridad.

FUNDACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES: Organismo adscrito a la Comisión Nacional de Seguridad y Salud que tiene como objeto social promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las pequeñas empresas, por medio de acciones de información, asistencia técnica, formación y promoción del cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.

FUENTE DE ESCAPE: Es un punto o lugar desde el cual se pueden escapar a la atmósfera gases, vapores o nieblas de tal modo que se pueda formar una atmósfera de gas explosiva.

G

GAS: Materia molecular de una sustancia difundida en el aire en estado físico normal a 25 °C y 760 mm de Hg de presión. Son fluidos amorfos que ocupan el espacio que los contiene y que pueden cambiar de estado físico únicamente por una combinación de presión y temperatura.

GAS COMPRIMIDO: Es cualquier gas o mezcla de gases cuya temperatura crítica es menor o igual a -10° C.

GAS CORROSIVO: Es aquel que produce una corrosión de más de 6 mm/año en acero (A 37), a una temperatura de 55° C.

GAS CRIOGÉNICO: Es aquel cuya temperatura de ebullición a la presión atmosférica es inferior a -40° C.

GAS INFLAMABLE: Es cualquier gas o mezcla de gases cuyo límite de inflamabilidad inferior en aire sea menor o igual al 13 por 100, o que tenga un campo de inflamabilidad (límite superior menos límite inferior) mayor de 12 por 100.

GAS LICUADO: Es cualquier gas o mezcla de gases cuya temperatura crítica es mayor o igual a -10°C .

GAS OXIDANTE: Es aquel capaz de soportar la combustión con un oxipotencial superior al del aire.

GAS TÓXICO: Es aquel cuyo límite de máxima concentración tolerable durante ocho horas / día y cuarenta horas / semana, VLA es inferior a 50 ppm.

GESTIÓN DE RESIDUOS: La recogida, el almacenamiento, el transporte, la valorización y la eliminación de los residuos, incluida la vigilancia de estas actividades, así como la vigilancia de los lugares de depósito o vertido después de su cierre.

GESTOR DE RESIDUOS: La persona o entidad, pública o privada, que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.

GOLPE DE CALOR: Afección que padece el trabajador, consistente en un rápido aumento de la temperatura corporal, en situaciones en las que la combinación de la carga de calor ambiental y la carga de trabajo es elevada.

GOLPES O CORTES POR OBJETOS O HERRAMIENTAS: Situación que puede producirse ante el contacto de alguna parte del cuerpo de los trabajadores con objetos cortantes, punzantes o abrasivos. El trabajador es lesionado por un objeto o herramienta que se mueve por fuerza diferente a la gravedad. Se incluirán martillazos, golpes con otras herramientas u objetos (madera, piedras, hierros, etc.). No se incluyen los golpes por caídas de objetos.

GRADOS DE LA INCAPACIDAD PERMANENTE: Distintos estados de la reducción de la capacidad de trabajo del interesado, que pueden constituir incapacidad parcial, total, absoluta y de gran invalidez, y que pueden atribuir derechos a prestaciones de diversa cuantía.

GRAN INVALIDEZ: Es la que afecta al trabajador de forma que, debido a una incapacidad permanente y a consecuencia de las pérdidas funcionales y anatómicas, le es necesaria la asistencia de otra persona para realizar los actos más imprescindibles para la vida, tales como vestirse, afeitarse, comer, etc. Este grado

de incapacidad le da derecho al trabajador a percibir una pensión del 150 por 100 de la base reguladora.

GUANTES DE SEGURIDAD: Equipo de protección individual con el que se pretende preservar la integridad de las manos del trabajador, existiendo diferentes prescripciones y diseños en función de los requerimientos y condiciones de trabajo existentes (evitan heridas, erosiones, quemaduras...).

H

HERRAMIENTAS MANUALES: Son utensilios de trabajo utilizados generalmente de forma individual, que únicamente requieren para su accionamiento la fuerza motriz humana.

HIDRANTES: Dispositivos de lucha contra el fuego constituidos esencialmente por un conjunto de válvulas, cuerpo de la columna y racores, cuya finalidad es el suministro de agua a mangueras o a monitores directamente acoplados a él, o bien a tanques o bombas de los servicios de extinción, y que se encuentran situados en el exterior de los edificios.

HIGIENE INDUSTRIAL: Es la técnica de prevención, cuyo objetivo es evitar la aparición de enfermedades profesionales, para lo cual actúa sobre el medio ambiente o entorno físico que rodea al trabajador, con el fin de lograr unas condiciones ambientales que no dañen la salud de los trabajadores.

HIGIENE ANALÍTICA: Identifica cualitativa y cuantitativamente los agentes o elementos supuestamente nocivos presentes en medios laborales concretos.

HIGIENE DE CAMPO: Estudia globalmente la situación higiénica en ese medio de trabajo con los resultados de la higiene analítica y la evaluación de las demás variables concernientes.

HIGIENE OPERATIVA: Interviene eliminando los riesgos que se han encontrado y buscando soluciones a los problemas detectados.

HIGIENE POSTURAL: El conjunto de medidas o recomendaciones biomecánicas, de tipo educativo, preventivo o terapéutico, destinadas a evitar la aparición o desarrollo de trastornos músculo-esqueléticos relacionados con la postura.

HIGIENE TEÓRICA: Es la que estudia la relación entre dosis de exposición al agente o elemento supuestamente nocivo y la respuesta que ocasiona en el ser humano. Al valorar la dosis hay que tener en cuenta la intensidad media y el tiempo que opera tal intensidad.

HOMOLOGACIÓN: Certificación por parte de una Administración Pública de que el prototipo de un producto cumple los requisitos técnicos reglamentarios.

HONGOS: Son formas de vida de carácter vegetal que se desarrollan constituyendo filamentos. Pueden atacar a través de la piel o de distintos órganos.

HORARIO FLEXIBLE: Aquel en el que se puede establecer un periodo de hora a hora y media de flexibilidad en la hora de incorporación y consecuentemente en la hora de salida, que se producirá una vez realizadas las ocho horas de la jornada laboral.

HUMEDAD RELATIVA: Es una medida de la cantidad de vapor de agua en el aire ambiente en porcentaje relativo a la cantidad máxima que admite a la temperatura existente del aire sin condensación. Se mide mediante un psicrómetro que tiene dos termómetros, uno de bulbo seco y otro de bulbo húmedo.

HUMO: Suspensión en el aire de partículas sólidas originadas en procesos de combustión incompleta y/o procesos de condensación del estado gaseoso que parten de procesos con reacciones químicas. Su tamaño medio es inferior a 0.1 μ m.

HUMO METÁLICO: Suspensión en el aire de partículas sólidas metálicas generadas en un proceso de condensación del estado gaseoso, partiendo de la sublimación o volatización de un metal; a menudo va acompañado de una reacción química generalmente oxidación.

I

IDENTIFICACIÓN CON LA TAREA: Es la imagen que el individuo tiene de su trabajo, según la valoración que se de a su tarea dentro del proceso productivo, es decir: la importancia que su trabajo tiene dentro del contexto total en que se desarrolla. Esta valoración depende de dos criterios: el lugar que ocupa el trabajador dentro del proceso y las consecuencias positivas de su trabajo.

IDENTIFICACIÓN DEL PELIGRO: Proceso mediante el cual se reconoce que existe un peligro y se definen sus características.

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS: El proceso mediante el cual se reconoce que existe un riesgo y se definen explícitamente sus causas y características.

IGNIFUGACIÓN: Incremento de la resistencia al fuego de los materiales que conforman los elementos constructivos de los centros de trabajo y edificios en general.

ILUMINACIÓN: Toda radiación electromagnética emitida y reflejada por cualquier cuerpo cuyas longitudes de onda estén comprendidas entre 380 y 780 nanómetros y susceptibles de ser percibidas como luz.

ILUMINACIÓN GENERAL: Es la distribución simétrica de las luminarias en todo el techo, de forma que se obtenga una iluminación uniforme en todos los planos de trabajo sin tener en cuenta la posición de los puestos de trabajo.

ILUMINACIÓN GENERAL REFORZADA: Es la iluminación localizada añadida a la general para contrarrestar el déficit de iluminación que puede existir en algún puesto, complementándolo con puntos de luz debidamente localizados, dispuestos, en el techo, a la misma altura que la iluminación general.

ILUMINACIÓN LOCALIZADA: Es la iluminación que se logra situando las luminarias a una menor altura, más cerca de la tarea visual.

ILUMINANCIA: Es la relación entre el flujo luminoso que recibe la superficie y su extensión, o densidad de flujo por unidad de superficie. La unidad de iluminación es el lux, que es la iluminación que produce un lumen uniformemente repartido sobre una superficie de un metro cuadrado.

ILUSIÓN: Es una percepción falsa por fallos de nuestro sistema perceptivo.

IMPEDANCIA: Relación entre la tensión alterna aplicada a un circuito y la intensidad de la corriente producida. Se mide en ohmios.

IMPRUDENCIA PROFESIONAL: Es la derivada del ejercicio habitual de un trabajo o profesión y de la confianza que éstos inspiran al accidentado. En caso de producirse un accidente, se califica como accidente de trabajo.

IMPRUDENCIA TEMERARIA: Se produce cuando el trabajador accidentado desobedece normas, instrucciones u órdenes dadas por el empresario de forma reiterada y notoria en materia de Seguridad e Higiene. Debe coincidir el riesgo manifiesto, innecesario y grave. En caso de producirse un accidente no se calificará como accidente de trabajo.

INCAPACIDAD TEMPORAL: En la modalidad contributiva es la producida por accidente de trabajo, o enfermedad profesional, mientras el trabajador recibe asistencia sanitaria y está impedido para el trabajo, de modo que no percibe salario sino unas prestaciones sustitutivas del mismo e incompatibles con los propios salarios. En la modalidad no contributiva, podrán ser constitutivas de invalidez las deficiencias, previsiblemente permanentes, de carácter físico o psíquico, congénitas o no, que anulen o modifiquen la capacidad física, psíquica o sensorial de quienes la padecen.

INCAPACIDAD PERMANENTE: La situación del trabajador que, después de haber estado sometido al tratamiento prescrito y de haber sido dado de alta médicamente, presenta reducciones anatómicas o funcionales graves, susceptibles de determinación objetiva y previsiblemente definitivas, que disminuyan o anulen su capacidad laboral.

INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA PARA TODO TRABAJO: Este grado de incapacidad inhabilita por completo para la realización de cualquier profesión u oficio. En esta situación, el trabajador tiene derecho a cobrar una pensión del 100 por 100 de la base reguladora.

INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL PARA LA PROFESIÓN HABITUAL: Es la que resulta en una disminución de la capacidad del trabajador no inferior al 33 por 100 para el desempeño de su profesión habitual; sin que le impida la realización de las tareas fundamentales de la misma. Esta situación da derecho al trabajador a percibir una indemnización equivalente a 24 mensualidades.

INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL PARA LA PROFESIÓN HABITUAL: Es la situación que inhabilita al trabajador para realizar todas las tareas, o las fundamentales, de su profesión habitual, siempre que pueda realizar otra distinta. Por este tipo de incapacidad, el trabajador tendrá derecho a percibir una pensión vitalicia del 55 por 100 de la base reguladora.

INCENDIO: Combustión rápida que se desarrolla sin control en el tiempo y en el espacio. Un incendio es un fuego incontrolado.

INCIDENTE: Cualquier suceso no esperado ni deseado que no dando lugar a pérdidas de salud o lesiones a las personas, pueda ocasionar daños a la propiedad, equipos, productos o al medio ambiente, pérdidas de producción o aumento de las responsabilidades legales.

INCOMPETENCIA DE ROL: Se produce cuando una persona está sometida a unas expectativas, demandas, exigencias, etc. para las que no está preparada, ya que superan sus capacidades y habilidades.

INDEMNIZACIÓN DE SEGUROS: Forma parte del coste del accidente. Son el importe de las indemnizaciones recibidas por los seguros concertados como consecuencia de la ocurrencia de un accidente.

ÍNDICE DE FRECUENCIA: Relaciona el número de accidentes registrados en un periodo de tiempo y el número de horas-hombre trabajadas en dicho periodo.

ÍNDICE DE GRAVEDAD: Relaciona el número de jornadas perdidas por accidentes durante un periodo de tiempo y el total horas-hombre trabajadas durante dicho periodo de tiempo.

ÍNDICE DE INCIDENCIA: Relaciona el número de accidentes registrados en un periodo de tiempo y el número medio de personas expuestas al riesgo considerado.

ÍNDICE DE METABOLISMO EN REPOSO: Es la medida de la cantidad de energía que se consume en reposo y sin tomar alimentos.

ÍNDICE DURACIÓN MEDIA DE LAS BAJAS: Relaciona las jornadas perdidas por incapacidades en un periodo de tiempo y los accidentes en jornada de trabajo con baja ocurridos en dicho periodo.

INDUCTANCIA: Relación entre la fuerza electromotriz producida en una bobina y la variación de la corriente. Se mide en henrios.

INFLAMABLES: Sustancias y preparados cuyo punto de destello sea igual o superior a 21° C e inferior a 55° C.

INFORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: Derecho básico e irrenunciable de los trabajadores que tiene por objeto la comunicación de todos aquellos aspectos relacionados con su seguridad y salud (riesgos laborales y medidas adoptadas para su eliminación o reducción).

INFRACARGA DE TRABAJO: Situación que se produce cuando el volumen o complejidad del trabajo está muy por debajo de las capacidades del trabajador y se convierte en aburrido y sin interés.

INFRACCIÓN LABORAL: Acción u omisión antijurídica (que incumple las normas legales, reglamentarias y las cláusulas normativas de los convenios colectivos) tipificada y sancionada en la normativa laboral. Puede ser leve, grave y muy grave y suponer una sanción económica de cinco mil a quince millones de pesetas

(pudiendo llegar a cien millones para los incumplimientos de la normativa de seguridad y salud)

INFRASONIDO: Vibración mecánica de frecuencia inferior a 20 Hz.

INMERSIÓN EN ACEITE: Se denomina protección por inmersión en aceite aquella en la que la protección de material eléctrico se realiza de forma que no pueden inflamarse los gases o vapores inflamables que se hallen por encima del nivel de aceite y en el exterior de la envolvente.

INSATISFACCIÓN LABORAL: Grado de malestar que experimenta el trabajador con motivo de su trabajo.

INSEGURIDAD: Trastorno emocional que dificulta para tomar decisiones y sentimiento de disminución de las propias capacidades.

INSPECCIÓN DE SEGURIDAD: Actividad encaminada a la medición, examen, ensayo o contrastación con un patrón de una o varias características del sistema de Prevención de Riesgos Laborales de la organización y comparar los resultados con requisitos especificados, a fin de determinar si la conformidad se obtiene para cada una de estas características.

INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (ITSS): Es la organización administrativa responsable del servicio público de control y vigilancia del cumplimiento de las normas de orden social que incluye los servicios de exigencia de las responsabilidades administrativas pertinentes en que puedan incurrir empresas y trabajadores así como el asesoramiento e información a los mismos en materia laboral y de seguridad social.

INSPECCIÓN MÉDICA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD: Unidad de servicio público encargada de acordar el alta de los trabajadores que hayan recuperado la plena capacidad laboral (ya sea de oficio o a propuesta de los servicios médicos de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social).

INSTALACIONES DE ELIMINACIÓN: Las instalaciones destinadas al confinamiento definitivo o destrucción de los residuos tóxicos y peligrosos.

INSTALACIÓN DE TIERRA: El conjunto formado por electrodos y líneas de tierra de una instalación.

INSTALACIÓN DE TRATAMIENTO: Las instalaciones industriales que a través de una serie de procesos físicos, químicos o biológicos persiguen la reducción o

anulación de los efectos nocivos de los residuos tóxicos y peligrosos o la recuperación de los recursos que contienen.

INSTALACIÓN ELÉCTRICA: El conjunto de los materiales y equipos de un lugar de trabajo mediante los que se genera, convierte, transforma, transporta, distribuye o utiliza la energía eléctrica; se incluyen las baterías, los condensadores y cualquier otro equipo que almacene energía eléctrica.

I.N.S.H.T.: El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo es un órgano científico, técnico y especializado de la Administración General del Estado, que tiene como misión el análisis y estudio de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, y la promoción y apoyo a la mejora de las mismas.

INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS): El Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) es una Entidad Gestora con personalidad jurídica propia, adscrita al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, y cuya competencia genérica se extiende a la gestión y administración de las prestaciones económicas de Sistema de la Seguridad Social, con excepción de aquéllas cuya gestión está atribuida al Instituto de Mayores y Servicios Sociales o a los servicios competentes de las Comunidades Autónomas.

INSTRUCCIÓN DE TRABAJO: Especificación de los puntos críticos que debe tener en cuenta un trabajador al realizar una tarea.

INTENSIDAD LUMINOSA: Cantidad de flujo luminoso emitido por una fuente por unidad de ángulo sólido infinitesimal en una dirección determinada. La unidad de esta magnitud es la candela (cd), en el sistema internacional, que es el número de lúmenes por unidad de ángulo sólido o estereorradián.

INTERRUPTOR: Aparato dotado de poder de corte, destinado a efectuar la apertura y cierre de un circuito, que tiene dos posiciones en las que puede permanecer en ausencia de acción exterior y que corresponden una a la apertura y la otra al cierre del circuito.

INTOXICACIÓN AGUDA: Es aquella que da lugar a una alteración grave en un corto periodo de exposición, en muchos casos en 24 horas, a una concentración generalmente elevada y por una rápida absorción del tóxico en el organismo.

INTOXICACIÓN CRÓNICA: Aquella que se produce tras repetidas exposiciones a menores cantidades o dosis de tóxico. Los periodos de exposición son más largos.

INTOXICACIÓN SUBAGUDA: Intoxicación menor a la aguda con cuadro clínico menos severo y también menos evidente.

INVALIDEZ: Se produce cuando el trabajador, tras haber seguido el tratamiento médico, presenta limitaciones anatómicas o funcionales que disminuyen o anulan su capacidad de trabajo.

INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES: Deber empresarial consistente en analizar documentalmente las situaciones que afectaron a la integridad de la salud del trabajador con el fin de conocer las causas que las provocaron y poder, en consecuencia, adoptar las oportunas medidas para evitar que las mismas vuelvan a producirse.

IRRADIANCIA: Es la magnitud óptica para evaluar la exposición a radiación ultravioleta adtímica.

IRRITANTES: Las sustancias y preparados no corrosivos, que en contacto breve, prolongado o repetido con la piel o las mucosas puedan provocar una reacción inflamatoria.

J

JEFE DE EMERGENCIA: Es el máximo responsable jerárquico en caso de emergencia. Su misión será decidir en cada momento que acciones han de ejecutarse cuando se desencadene un siniestro.

JEFE DE INTERVENCIÓN: Persona que actuará siempre bajo los ordenes y supervisión del Jefe de Emergencia. Su misión será la de atacar físicamente la emergencia para lograr su control inmediato. Bajo su mando estará el equipo de segunda intervención.

JEFE DE TRABAJO: Persona designada por el empresario para asumir la responsabilidad efectiva de los trabajos.

JORNADA DE TRABAJO: Número de horas trabajadas y su distribución a lo largo del día.

JURISPRUDENCIA: Conjunto de decisiones judiciales de los tribunales de superior rango que resuelven de forma idéntica o análoga continuos supuestos de hecho idénticos o análogos.

L

LÁSER: Acrónimo de "Light Amplification by Stimulated Emission of Radiation" ("Amplificación de Luz por Emisión Estimulada de Radiación"), La Comisión Electrotécnica Internacional, en su Norma CEI/ 825/ 1984, lo define como "cualquier dispositivo que se pueda construir para producir o amplificar radiación electromagnética en el intervalo de 200 nm a 1 mm esencialmente por el fenómeno de la emisión estimulada controlada".

LESIÓN: Daño o detrimento corporal

LESIONES AGUDAS: El fracaso de las estructuras biológicas causado por fuerzas que superan los límites de tensión del tejido sano. Estas lesiones se asocian con fuerzas repentinas e irresistibles que a menudo son el resultado de la mala ejecución de un movimiento, como la manipulación manual de cargas.

LESIONES CRÓNICAS: El fracaso de las estructuras biológicas causado por fuerzas que no alcanzan el límite de tensión de los tejidos, pero que han determinado que la estructura en cuestión perdiera su resistencia normal para soportar cargas. Este tipo de lesiones está asociado con movimientos repetitivos. También se conocen como patología crónica acumulativa por Microtraumatismo de repetición (MTR).

LESIONES PERMANENTES NO INVALIDANTES: Las lesiones, mutilaciones y deformidades de carácter definitivo, causadas por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales que, sin llegar a constituir una incapacidad permanente, supongan una disminución o alteración de la integridad física del trabajador y aparezcan recogidas en el baremo anejo a las disposiciones de desarrollo de la Ley General de la Seguridad Social, serán indemnizadas, por una sola vez, con las cantidades alzadas que en el mismo se determinan, por la entidad que estuviera obligada al pago de las prestaciones de incapacidad permanente, todo ello sin perjuicio del derecho del trabajador a continuar al servicio de la empresa.

LESIÓN POR MOVIMIENTO REPETITIVO: Daño o detrimento corporal producido por ciclos de trabajo reiterativos con movimientos rápidos de grupos musculares o tendinosos o por el mantenimiento de posturas fisiológicamente no neutras.

LEY: La norma aprobada por las Cortes, sometida a la sanción del Rey por el Presidente del Gobierno, sancionada, promulgada y ordenada su inmediata publicación por el Rey y efectivamente publicada en el BOE.

LEY ORDINARIA: Es aquella cuya aprobación no precisa del quórum especial y reforzado, propio de las leyes orgánicas. A través de ley ordinaria se regulan y desarrollan el resto de los derechos constitucionales que no tienen la calificación de derechos fundamentales o libertades públicas (reservados a la ley orgánica).

LEY ORGÁNICA: Es la aprobada por ambas Cámaras de las Cortes Generales, pero en el Congreso por mayoría absoluta en una votación final sobre el conjunto del proyecto.

LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: Norma básica que pretende ser el pilar fundamental y el marco general de las acciones preventivas en materia de Seguridad y Salud de los trabajadores (Ley 31/1995, de 8 de noviembre -BOE 10.11.95-).

LEY GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL: Norma legal reguladora del sistema de la Seguridad Social (ámbito de aplicación y estructura, afiliación, cotización y recaudación, acción protectora, servicios sociales, asistencia social, gestión, régimen económico e infracciones y sanciones), del Régimen General y de la Protección por Desempleo (Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio -BOE 29.06.94-)

LEY SOBRE INFRACCIONES Y SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL: Norma legal en la que se regulan las distintas acciones u omisiones que por contrariar o vulnerar el ordenamiento jurídico laboral merecen el oportuno reproche sancionador (Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto -BOE 08.08.00-)

LIBRO DE ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL: Documento registro en el que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social refleja las consideraciones que estime conveniente en su actividad de vigilancia de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (revisa el cumplimiento de las disposiciones existentes en materia de constitución, organización, gestión y funcionamiento de éstas)

LIBRO DE VISITAS: Documento, debidamente legitimado por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia, que debe disponerse en cada centro de

trabajo que posea la empresa, ocupe o no trabajadores por cuenta ajena, con la finalidad de que las fuerzas inspectoras efectúen, en sus visitas, las diligencias que estimen conveniente.

LIDERAZGO: Es la capacidad de promover el seguidismo voluntario de otras personas; el líder es una persona que tiene influencia demostrable sobre el grupo; incluye, pues, dos términos: el agente que influye y las personas influidas.

Límite de inflamabilidad: Porcentaje de mezcla combustible-comburente en los que la reacción de combustión es factible.

LÍMITE DE PESO RECOMENDADO: Peso que prácticamente puede coger cualquier trabajador sano sin que sufra un riesgo evidente de lesión dorsolumbar. Depende de factores como la constante de carga, factor de distancia horizontal, factor de distancia vertical, factor de desplazamiento vertical, factor de asimetría, factor de frecuencia y factor de agarre.

LÍMITE INFERIOR DE EXPLOSIÓN: Es la concentración de gases, vapores o nieblas inflamables en el aire, por encima de la cual se formará una atmósfera de gas explosiva.

LÍMITE INFERIOR DE INFLAMABILIDAD: La concentración mínima de vapor o gas en mezcla con el aire, por debajo de la cual, no existe propagación de la llama al ponerse en contacto con una fuente de ignición.

LÍMITE SUPERIOR DE EXPLOSIÓN: Es la concentración de gases, vapores o nieblas inflamables en el aire, por debajo de la cual se formará una atmósfera de gas explosiva.

LÍMITE SUPERIOR DE INFLAMABILIDAD: La concentración máxima de vapor o gas en aire, por encima de la cual, no tiene lugar la propagación de la llama, al entrar en contacto con una fuente de ignición.

LÍNEA DE TIERRA: Es el conductor o conjunto de conductores que une electrodo de tierra con una parte de la instalación que se haya de poner a tierra, siempre y cuando los conductores estén fuera del terreno o colocados en él pero aislados del mismo.

LÍQUIDO COMBUSTIBLE: Cualquier líquido que tenga una temperatura de inflamación superior a 55° C.

LÍQUIDO INFLAMABLE: Cualquier líquido que tenga una temperatura de inflamación inferior a 55° C.

LISTA DE CHEQUEO: Se trata de una herramienta de trabajo, especialmente orientada al trabajo de campo, que sirve al especialista como guía y recordatorio para la observación de aspectos determinados del trabajo a evaluar.

LOCAL DE DESCANSO: Instalación de reposo para los trabajadores, de dotación obligatoria cuando las condiciones de seguridad y salud de la actividad o el número de trabajadores así lo exijan (comedores, dormitorios....)

LUGARES DE TRABAJO: Las áreas del centro de trabajo, edificadas o no, en las que los trabajadores deban permanecer o a las que puedan acceder en razón de su trabajo. Se consideran incluidos en esta definición los servicios higiénicos y locales de descanso, los locales de primeros auxilios y los comedores. Las instalaciones de servicio o protección anejas a los lugares de trabajo se considerarán como parte integrante de los mismos.

LUMBALGIA: Dolor de la musculatura lumbar.

LUMINANCIA: Luminancia de una superficie en una dirección determinada es la relación existente entre la intensidad luminosa en dicha dirección y la superficie aparente. Mide la claridad o brillo con que vemos los objetos iluminados. Su unidad es la candela por metro cuadrado.

LUMINARIAS: Son los soportes que proporcionan alimentación eléctrica, sujeción mecánica y control de la distribución de la luz.

LUXACIÓN: Dislocación de un hueso.

LUZ: Continuo de radiación electromagnética que se transmite a través del espacio sin soporte material alguno. Esta radiación óptica se puede caracterizar por su longitud de onda y por su contenido energético.

M

MAGNITUD DE RIESGO: Índice de referencia utilizado, para la valoración de los riesgos, en las evaluaciones de riesgos. Se calcula comúnmente en función de los parámetros siguientes: consecuencias que se pueden producir en caso de accidente, tiempo de exposición al riesgo del trabajador y la probabilidad de que el accidente se produzca cuando se está en exposición.

MANDO A DOS MANOS: Mando sensitivo que requiere como mínimo el accionamiento simultáneo de dos órganos de accionamiento para iniciar y mantener el funcionamiento de una máquina o de elementos de una máquina, garantizando así la protección de la persona que actúa sobre los órganos de accionamiento.

MANDO DE MARCHA A IMPULSOS: Dispositivo de mando cuyo accionamiento permite solamente un desplazamiento limitado de un elemento de una máquina, reduciendo así el riesgo lo más posible; queda excluido cualquier nuevo movimiento hasta que el órgano de accionamiento se suelte y sea accionado de nuevo.

MANDO SENSITIVO: Dispositivo de mando que pone y mantiene en marcha los elementos de una máquina solamente mientras el órgano de accionamiento se mantiene accionado. Cuando se suelta el órgano de accionamiento, éste retorna automáticamente a la posición correspondiente de parada.

MANIOBRA EN INSTALACIÓN: Toda intervención realizada sobre los equipos de una instalación, tendente a modificar su situación y por consiguiente el servicio de la propia instalación.

MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS: Cualquier operación de transporte o sujeción de una carga por parte de uno o varios trabajadores, como el levantamiento, la colocación, el empuje, la tracción o el desplazamiento, que por sus características o condiciones ergonómicas inadecuadas entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.

MANTENIBILIDAD DE UNA MÁQUINA: Aptitud de una máquina a ser mantenida en un estado que le permita desempeñar su función en las condiciones de uso previsto o ser restablecida a dicho estado realizando las acciones necesarias (mantenimiento) de acuerdo con procedimientos establecidos y utilizando medios específicos.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO: El efectuado a una máquina o instalación cuando la avería ya se ha producido, para restablecerla a su estado operativo habitual de servicio.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Consiste en programar las intervenciones o cambios de algunos componentes o piezas según intervalos predeterminados de tiempo o espacios regulares (horas de servicio, kilómetros recorridos, toneladas producidas). El objetivo de este tipo de mantenimiento es reducir la probabilidad de avería o pérdida de rendimiento de una máquina o instalación tratando de

planificar unas intervenciones que se ajusten al máximo a la vida útil del elemento intervenido.

MANUAL DE AUTOPROTECCIÓN: Documento marco en el que se establecen las bases técnicas para la elaboración y puesta en práctica de las distintas medidas de protección ante emergencias (evaluación del riesgo, inventario de los medios humanos y materiales precisos, plan de emergencia y programación de su implantación y revisión).

MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: Documento básico del Sistema de Prevención en el cual se establece la política de prevención y se describe el Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales de la organización.

MANUTENCIÓN: Conjunto de operaciones de almacenaje, manipulación y aprovisionamiento de piezas, mercancías, etc., en un recinto industrial

MÁQUINA: Conjunto de piezas u órganos unidos entre ellos, de los cuales uno al menos, habrá de ser móvil y, en su caso, de órganos de accionamiento, circuitos de mando y de potencia, etc., asociados de forma solidaria para una aplicación determinada, en particular para la transformación, tratamiento, desplazamiento y accionamiento de un material.

También se considerará como «máquina» un conjunto de máquinas que, para llegar a un mismo resultado, estén dispuestas y accionadas para funcionar solidariamente.

Se considerará igualmente como «máquina» un equipo intercambiable que modifique la función de una máquina, que se ponga en el mercado con objeto de que el operador lo acople a una máquina, a una serie de máquinas diferentes o a un tractor, siempre que este equipo no sea una pieza de recambio o una herramienta.

MASA DE UN APARATO: Conjunto de las partes metálicas de un aparato que, en condiciones normales, están aisladas de las partes activas.

MASCARILLA: Equipo de protección individual con el que se pretende preservar la integridad de las vías respiratorias ante la acción de sustancias peligrosas o contaminantes.

MATERIA EXPLOSIVA: Sustancia que por un aporte de energía térmica o un impacto puede originar una reacción en cadena con generación de ondas expansivas violentas.

MATERIAL EX: Denominación genérica aplicada a todo el material eléctrico provisto de algún modo de protección.

MATERIA NOCIVA: Sustancia que, si bien presenta un grado de peligrosidad menor a las tóxicas, también puede dar lugar a intoxicaciones y lesiones de distinta consideración.

MATERIA TÓXICA: Sustancia que por inhalación, ingestión o penetración cutánea puede provocar efectos agudos o crónicos en la salud de las personas o incluso su muerte.

MEDICAMENTO: Sustancia orientada a usos terapéuticos, es decir, utilizada para prevenir y curar una enfermedad o controlar ritmos biológicos, siempre con fines médicos y orientación sanitaria. Existen medicamentos psicotrópicos como los tranquilizantes, barbitúricos u otros.

MEDICINA DEL TRABAJO: Especialidad médica que actuando aislada o comunitariamente, estudia los medios preventivos para conseguir el más alto grado posible de bienestar físico, psíquico y social de los trabajadores, en relación con la capacidad de estos, con las características y riesgos de su trabajo, el ambiente laboral y la influencia de este en su entorno; así como promueve los medios para el diagnóstico, tratamiento, adaptación, rehabilitación y calificación de la patología producida o condicionada por el trabajo.

MEDIDA DEL TRABAJO: Aplicación de técnicas destinadas a establecer el tiempo en el que un trabajador cualificado debe llevar a cabo una tabla específica con un nivel determinado de resultados.

MEDIOS DE TRABAJO: Herramientas, máquinas, vehículos, dispositivos, mobiliarios, instalaciones y cualesquiera otros componentes utilizados en el sistema de trabajo.

MEJORA CONTINUA: Proceso de intensificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, para alcanzar mejoras en el desempeño general en cuanto a la seguridad y salud en el trabajo, en la línea con la política de seguridad y salud.

MEMORIA DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS: Informe anual en el que se reseñan las distintas acciones e iniciativas abordadas por la empresa en materia de Prevención de Riesgos Laborales durante el ejercicio al que se refiere. Su elaboración corresponde al Servicio de Prevención, debiendo éste someterlo a la consideración del Comité de Seguridad y Salud.

METABOLISMO BASAL: Es el consumo mínimo de energía necesario para mantener en funcionamiento los órganos del cuerpo, independientemente de que se trabaje o no. Depende de la edad, sexo, peso y es proporcional a la superficie corporal.

METAL: Sólido cristalino con brillo, buen conductor de la electricidad y que en general presenta una alta reactividad química.

METAS: Conjunto de requisitos detallados de actuación, cuantificados siempre que sea posible, aplicables a la organización o a partes de ésta, que tienen su origen en los objetivos de prevención y que deben cumplirse para alcanzar dichos objetivos.

MICROONDAS: Radiación electromagnética no ionizante de longitud de onda entre 1 mm y 1 m, aproximadamente (o frecuencias entre 300 GHz y 300 MHz).

MICROORGANISMO: Toda entidad microbiana, celular o no, capaz de reproducirse o de transferir material genético, y cultivo celular como resultado del crecimiento in vitro de células derivadas de organismos multicelulares.

MICROTRAUMATISMO REPETITIVO: Es el resultado de muchos microtraumatismos en el curso de largos periodos de tiempo caracterizados por molestia, debilitamiento, incapacidad o dolor persistente en las articulaciones, músculos, tendones u otros tejidos blandos con o sin manifestaciones físicas.

MINUSVALÍA: Situación desventajosa para un individuo determinado, consecuencia de una deficiencia o de una discapacidad, que limita o impide el desempeño de un rol que es normal en su caso.

MINUSVÁLIDO: Los trabajadores, y en general las personas que tienen disminuidas sus capacidades físicas, psíquicas o sensoriales, o padecen enfermedad crónica en grado igual o superior al 33%, pueden acceder a distintas prestaciones, según el grado padecido, en las modalidades contributiva y no contributiva, si reúnen los restantes requisitos exigidos legalmente, con independencia de otros beneficios.

MODALIDAD CONTRIBUTIVA: Cuando se reconoce el derecho en virtud de las cotizaciones efectuadas.

MODALIDAD NO CONTRIBUTIVA: Cuando se carece de rentas o ingresos suficientes y se cumplen las restantes condiciones establecidas por la ley.

MOMENTO DE FUERZA: Es el producto de una fuerza aplicada por la distancia perpendicular desde la línea de acción de la fuerza hasta el punto de apoyo con la que actúa.

MOTIVACIÓN: Conjunto de factores dinámicos que mueven a una persona a hacer algo. Es un proceso fisiológico y psicológico que da lugar al desencadenamiento, al mantenimiento y al cese de un comportamiento laboral determinado y es responsable del valor apetitivo o aversivo que se confiere a los elementos del medio sobre los cuales se ejerce ese comportamiento.

MOTIVACIÓN EXTRÍNSECA: Es aquella que es provocada por recompensas e incentivos independientes de la actividad que un trabajador realiza para conseguirlos, y cuyo control depende de personas o hechos externos a dicho trabajador.

MOTIVACIÓN INTRÍNSECA: Se denomina también automotivación. Es aquel proceso motivacional provocado por aspectos característicos de la propia actividad. Son motivadores por sí mismos, y caen bajo la órbita de control del individuo.

MUROS CORTAFUEGOS: Son muros, de cerramiento o separación, contruidos con materiales incombustibles (MO), que dividen el edificio en zonas aisladas entre sí, definiendo sectores de incendio.

MUTAGÉNICOS: Las sustancias y preparados que, por inhalación, ingestión o penetración cutánea, puedan producir alteraciones genéticas hereditarias o aumentar su frecuencia.

MUTUA (MATEPSS): Asociaciones de empresarios que, debidamente autorizados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y con tal denominación, se constituyan con el objeto de colaborar, bajo la dirección, y tutela de dicho Ministerio, en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del personal a su servicio, sin ánimo de lucro, con sujeción a las normas del Reglamento de Colaboración de Mutuas y con la responsabilidad mancomunada de sus miembros. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional undécima de la LGSS, podrán asumir la cobertura de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes del personal al servicio de los empresarios asociados, así como del subsidio por incapacidad temporal del Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) y de los trabajadores por cuenta propia incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (REA).

MUY TÓXICOS: Las sustancias y preparados que, por inhalación, ingestión o penetración cutánea en muy pequeña cantidad puedan provocar efectos extremadamente graves, agudos o crónicos e incluso la muerte.

N

NARCÓTICO: Sustancia química que actúan sobre depresores del sistema nervioso central. Su acción, generalmente reversible, depende de la cantidad de tóxico que llega al cerebro.

NECESIDADES HIGIÉNICAS: Son las necesidades referidas al medio ambiente físico y psicológico del trabajo.

NECESIDADES MOTIVADORAS: Son las necesidades referidas al contenido mismo del trabajo.

NEGLIGENCIA: Omisión de la atención y diligencia debidas que puede ser o no generadora de daños y perjuicios.

NEGOCIAR: Es un proceso en el que dos o más partes se reúnen para proponer y discutir propuestas explícitas con el propósito de llegar a un acuerdo formal o informal. También se puede definir como el proceso de resolución de problemas dirigido a solventar conflictos en los que las partes intentan encontrar un acuerdo voluntario.

NEUMOCONIÓTICO: Sustancia química sólida e insoluble, que se deposita en los pulmones y se acumula, produciendo una alteración y degeneración fibrótica del tejido pulmonar (sílice, algodón, carbón).

NIEBLA: Suspensión en el aire de pequeñas gotas de líquido que se generan por condensación de un estado gaseoso o bien por ebullición. Su tamaño está comprendido entre 0.01 y 10 micras.

NIVEL DE PRESIÓN ACÚSTICA: Índice habitualmente cifrado en decibelios, que mide la intensidad del ruido.

NOCIVOS: Las sustancias y preparados que, por inhalación, ingestión o penetración cutánea pueden entrañar riesgos de gravedad limitada.

NO CONFORMIDAD: Cualquier desviación de las pautas de trabajo, prácticas, procedimientos, reglamentación, desempeño del sistema de gestión, etc., que podría dar lugar directa o indirectamente a lesiones o enfermedades, daños a la propiedad, daños al lugar de trabajo o a una combinación de estos.

NORMA DE TRABAJO: Directriz que ha de seguir el trabajador en general o en situaciones concretas, con vistas a minimizar los riesgos.

NORMA UNE (UNA NORMA ESPAÑOLA): Disposición específica que regula los estándares técnicos exigidos a una determinada actividad. Se elaboran en España por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR).

NORMALIZACIÓN: La actividad por la que se unifican criterios respecto a determinadas materias y se posibilita la utilización de un lenguaje común en un campo de actividad concreto.

O

OBJETIVO: Fin que la organización se propone alcanzar en cuanto a su actuación en materia de prevención de riesgos laborales, programados cronológicamente y cuantificados en la medida de lo posible.

OBRA DE CONSTRUCCIÓN U OBRA: cualquier obra, pública o privada, en la que se efectúen trabajos de construcción o ingeniería civil cuya relación no exhaustiva figura en el anexo I. del RD 1627/1997.

OBSERVACIÓN: Técnica de evaluación de factores psicosociales que consiste en escuchar y ver los fenómenos que se desean estudiar.

OPERARIO: Individuo que realiza un trabajo o tarea y que no tiene la responsabilidad de supervisar la labor de otras personas.

OPERADOR DEL EQUIPO: el trabajador encargado de la utilización de un equipo de trabajo.

ORGANISMO DE CONTROL: Es el organismo autorizado y controlado por la Administración competente en materia de industria y nominado como tales por el Ministerio de Industria y Energía a la Comisión Europea, a los demás Estados miembros de la Unión Europea y a las otras Administraciones competentes del propio Estado español que realizan en el ámbito reglamentario, en materia de seguridad industrial, actividades de certificación, ensayo, inspección o auditoría. Organización: Compañía, corporación, firma, empresa, institución o asociación, o

parte o una combinación de las anteriores, sea pública o privada, que tenga sus propias funciones y administración.// Es la combinación de los medios humanos y materiales disponibles en función de la consecución de un fin, según un esquema preciso de dependencias e interrelaciones entre los elementos que la constituyen.

ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN: Análisis y designación de los recursos humanos que se van a ocupar de la gestión de los riesgos laborales en la empresa (asunción por el propio empresario, nombramiento de uno o varios trabajadores, constitución de un Servicio de Prevención Propio o contratación de un Servicio de Prevención. Ajeno)

ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL: Asociación de empresarios, de carácter profesional y permanente, constituida para la defensa de sus intereses y, singularmente, para la regulación colectiva de las condiciones de trabajo

PAGO DELEGADO: Forma de colaboración obligatoria consistente en el pago, por delegación de la Entidad gestora, de las prestaciones correspondientes a la incapacidad temporal.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT): Organismo vinculado a las Naciones Unidas cuyas funciones fundamentales son la de prestar a los estados miembros la necesaria asistencia técnica sobre determinadas materias (condiciones de trabajo, Seguridad Social, prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales...) y la de regular sobre aquellas que considere necesario universalizar (a través de sus Convenios, Recomendaciones y Resoluciones). En materia de Seguridad y Salud destaca el Convenio número 155.

ORGANIZACIÓN SINDICAL: Asociación de trabajadores, de carácter profesional y permanente, constituida con fines de representación y defensa de sus intereses y, singularmente, para la regulación colectiva de las condiciones de trabajo.

P

PAGO DIRECTO: Abono del subsidio por Incapacidad Temporal. Es preceptivo en aquellos supuestos en los que se haya extinguido la relación laboral que generó

el subsidio o se haya producido un incumplimiento por parte de la empresa asociada en su obligación de pago delegado.

PANTALLA DE VISUALIZACIÓN: Pantalla alfanumérica o gráfica, independientemente del método de representación visual utilizado.

PARALIZACIÓN DE TRABAJOS: Suspensión temporal en el ejercicio de las actividades desarrolladas por constatarse la existencia de un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores (hasta que se consiga eliminarlo). Se considera infracción muy grave (sanción entre cinco y cien millones de pesetas) no paralizar ni suspender de forma inmediata a requerimiento de la Inspección de Trabajo, los trabajos o reanudarlos sin haber subsanado las causas que motivaron la paralización.

PARO DE EMERGENCIA: Dispositivo de seguridad necesario en determinado tipo de maquinaria que permite, en situaciones críticas, desactivar su funcionamiento.

PARTE ASISTENCIAL: Es el documento no oficial, pero de uso común por todas las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, que debe rellenar el empresario en el momento que un trabajador precisa asistencia sanitaria por una causa profesional.

PARTE DE ACCIDENTE DE TRABAJO: Es el documento oficial que deberá de cumplimentar la empresa cuando se produzca un accidente de trabajo o recaída que comporte la ausencia del trabajador del puesto de trabajo de, como mínimo, un día, sin contar el día en que se accidentó, previa baja médica.

PARTE DE ALTA MÉDICA: Es el documento que acredita que el trabajador se ha recuperado de las lesiones sufridas, pudiendo volver a desempeñar su trabajo, y que se extenderá tras un reconocimiento médico del trabajador.

PARTE DE ASISTENCIA SIN BAJA LABORAL: Documento oficial expedido por el facultativo que atiende la ocurrencia de un accidente de trabajo o la manifestación de una enfermedad profesional que no generan, ni en uno ni en otro caso, baja laboral.

PARTE DE ENFERMEDAD PROFESIONAL: Es el documento oficial que se tendrá que cumplimentar por parte de la Mutua o Seguridad Social, en el supuesto de enfermedad profesional, se produzca o no baja.

PARTE MÉDICO DE BAJA: Es el documento expedido inmediatamente después del reconocimiento médico del trabajador, por el facultativo que lo realice, que

acredita y justifica que las lesiones que ha sufrido el trabajador le impiden desempeñar su trabajo.

PARTE MÉDICO DE CONFIRMACIÓN DE BAJA: Es el documento que confirma la baja por Incapacidad Temporal del trabajador y que se expide por el facultativo a los cuatro días siguientes al inicio de la Incapacidad Temporal y, sucesivamente mientras la misma se mantenga, cada siete días, contados a partir del primer parte de confirmación.

PARTES INTERESADAS: Todas aquellas, pertenecientes o no a la organización, involucradas en materia de prevención de riesgos laborales.

PASIVIDAD: Trastorno psicológico por el que la actitud de la persona no hace esfuerzo alguno para dirigir el curso de los acontecimientos que le afectan.

PATOLOGÍA ESPECÍFICA: El factor causante, las condiciones concretas de trabajo que producen un daño o una patología conocida es exclusivamente laboral.

PATOLOGÍA INESPECÍFICA: Las condiciones de trabajo son un mero factor coadyuvante sobre una condición previa del trabajador y cuya relación causal no puede establecerse con exclusividad.

PATOLOGÍA LABORAL: Alteraciones de la salud de los trabajadores ocasionadas por las condiciones de trabajo que pueden ser específicas o inespecíficas, según exista o no una clara relación de causa-efecto entre las condiciones de trabajo y las alteraciones del estado de salud del trabajador.

PELIGRO: Fuente o situación potencial de daño en términos de lesiones o efectos negativos para la salud de las personas, daños a la propiedad, daños al entorno del lugar de trabajo, al medio ambiente o una combinación de ambos.

PELIGROSOS PARA EL MEDIO AMBIENTE: Las sustancias y preparados que presenten o puedan presentar un peligro inmediato o futuro para uno o más componentes del medio ambiente.

PERCEPCIÓN: Es el reconocimiento de los objetos que proviene de combinar las sensaciones con la memoria de experiencias sensoriales anteriores.

PERIODO MÍNIMO DE COTIZACIÓN: Espacio temporal necesario durante el que el trabajador debe haber cotizado para hacerse acreedor al derecho de las diferentes prestaciones de la Seguridad Social.

PISADAS SOBRE OBJETOS: Es la situación que se produce por tropezar o pisar sobre objetos abandonados, o irregularidades del suelo, pero no originan caídas.

Incluye los accidentes que dan lugar a lesiones como consecuencia de pisadas sobre objetos cortantes y punzantes.

PLAN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS: Programa efectuado por las Mutuas, de acuerdo a las directrices establecidas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en el que se recogen los objetivos, los recursos y el control de las distintas acciones abordadas en materia de Prevención de Riesgos Laborales (debe ser presentada ante la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social).

PLAN DE AUDITORÍA: Documento que establece las prácticas específicas, los recursos y la secuencia de actividades relacionadas con las auditorías de un sistema de gestión en la prevención de riesgos laborales.

PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR: Es un plan de emergencia que agrupa los planes de emergencia interior de empresas cercanas, el plan de actuación municipal, el plan básico de emergencia municipal, etc.

PLAN DE EMERGENCIA INTERIOR: Es la organización y conjunto de medios y procedimientos de actuación previstos en una empresa para prever accidentes de cualquier tipo y mitigar sus efectos en el interior de las instalaciones.

PLAN DE EVACUACIÓN: Es un plan de actuación que exige a los trabajadores dirigirse, de forma ordenada y controlada, hacia lugares seguros interiores o exteriores al centro de trabajo. Puede darse una evacuación total o parcial. Este plan trata de proteger a las personas.

PLANIFICACIÓN DE PREVENCIÓN: Actividades que establecen los objetivos y especificaciones necesarias para desarrollar la acción preventiva y para la aplicación de los elementos del sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales.

Plan de seguridad y salud Programa de las actividades preventivas que, en las obras de construcción en las que concurren contratistas deben elaborar cada una de ellas para adecuar las especificidades propias de sus trabajos a las previsiones de seguridad y salud establecidas en el Estudio de Seguridad y Salud o en el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

PLINTO: Se denomina también rodapié. Es un elemento apoyado sobre el suelo que impide la caída de objetos. Estará formado por un elemento plano y resistente de una altura entre 15 y 30 cm.

PLURIACTIVIDAD: La situación del trabajador por cuenta propia y/o ajena cuyas actividades den lugar a su alta obligatoria en dos o más Regímenes distintos del sistema de la Seguridad Social.

PLURIEMPLEO: La situación del trabajador por cuenta ajena que preste sus servicios profesionales a dos o más empresas distintas y en actividades que den lugar a su alta en un mismo Régimen de la Seguridad Social.

PLUS: Gratificación o sobresueldo satisfecho al trabajador por distintas circunstancias, entre los que destacan el de nocturnidad, peligrosidad, puntualidad o el de transporte.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN: Directrices y objetivos generales de una organización relativos a la prevención de riesgos laborales tal y como se expresan formalmente por la dirección.

POLVO: Se trata de una suspensión en el aire de partículas sólidas de tamaño pequeño procedentes de procesos físicos de disgregación de un material. El diámetro oscila entre 0.1 y 25 micras.

POLVO EN LECHO: Las capas de polvo depositadas sobre superficies horizontales de máquinas, conducciones, ventanas, suelo, etc., de mayor o menor espesor (0.1 a varios cm).

POLVO EN NUBE: Es una mezcla de aire – polvo, que afecta normalmente a grandes volúmenes de aire y con concentraciones que pueden variar de g/m³ a kg/m³.

POLVO INFLAMABLE: Las partículas sólidas y secas de sustancias orgánicas, metales, carbón, cobre, negro de humo, las cuales son combustibles y/o conductoras de la electricidad. Se consideran como polvos las partículas de tamaños aproximados a 1 micra hasta 150 micras.

POLVO RESPIRABLE: Porción de polvo inhalado que penetra en las regiones no ciliadas de los pulmones pudiendo producir neumoconiosis. Son partículas de hasta 5 μ m de diámetro.

PONER O CONECTAR A MASA: Unir eléctricamente un conductor al armazón de una máquina o a una masa metálica.

PONER O CONECTAR A TIERRA: Unir eléctricamente con la tierra una parte del circuito eléctrico o una parte conductora no perteneciente al mismo por medio de la instalación de tierra.

POSEEDOR DE RESIDUOS: El productor de los residuos o la persona física o jurídica que los tenga en su poder y que no tenga la condición de gestor de residuos.

POSTURA DE TRABAJO: Disposición espacial de todos los segmentos corporales, cabeza, columna, brazos, piernas, etc.

POSTURA DE TRABAJO DINÁMICA: Es la composición alternada y secuencial de distintas posturas estáticas.

POSTURA DE TRABAJO ESTÁTICA: Aquella en la que se mantienen los ángulos relativos entre distintos segmentos corporales.

POSTURA DE TRABAJO INADECUADA: Conjunto de posiciones que adopta el cuerpo durante el trabajo y que obligan a mantener a las articulaciones en posiciones extremas (dentro del rango de movilidad de la articulación).

POTENCIALMENTE PELIGROSO: Aquel proceso, operación, equipo o actividad que en ausencia de medidas preventivas específicas, originen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores que los desarrollan o utilizan.

PRÁCTICAS DE TRABAJO: Son procedimientos de operación pero aplicados de forma genérica y sin entrar en detalles de fases.

PREPARADO QUÍMICO: Las mezclas o soluciones compuestas de dos o más sustancias.

PRESIÓN DE TRABAJO: Suma de condiciones y demandas a la persona que, en el seno del sistema de trabajo pueden actuar negativamente sobre su estado fisiológico o psicológico.

PRESTACIÓN ECONÓMICA POR INCAPACIDAD TEMPORAL: Trata de cubrir la falta de ingresos que se produce, cuando a causa de una enfermedad o accidente, existe una imposibilidad temporal para trabajar y, precisa asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

PRETRATAMIENTO: Operación que mediante la modificación de las características físicas o químicas del residuo persigue una mayor facilidad para su manipulación, tratamiento o eliminación.

PREVENCIÓN: Conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de actividad de la organización con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.

PREVENCIÓN DE RESIDUOS: El conjunto de medidas destinadas a evitar la generación de residuos o a conseguir su reducción, o la de la cantidad de sustancias peligrosas o contaminantes presentes en ellos.

PREVENCIÓN PRIMARIA: Técnicas de prevención que suprime los factores desfavorables antes que generen enfermedad. Suma actuaciones múltiples: elimina los factores ambientales de riesgo por medio del saneamiento del medio ambiente; protege al organismo frente a enfermedades transmisibles; educa en la salud y crea hábitos saludables.

PREVENCIÓN SECUNDARIA: Técnica de prevención que aborda la enfermedad en fase incipiente, aún en fase bien reversible, por medio del diagnóstico precoz. Es equivalente a la vigilancia de la salud.

PREVENCIÓN TERCIARIA: Área asistencial de la medicina del trabajo que elimina los efectos de las secuelas de la enfermedad, cuando ésta ya se ha desarrollado.

PRIMAS DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL: Cuotas pagadas para cubrir los riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Son diferentes para las distintas actividades, industrias y tareas. Está fijada una tarifa de porcentajes aplicables para determinar las primas.

PRIMEROS AUXILIOS: Conjunto de procedimientos o técnicas que facultan al equipo designado a estos efectos para asumir, en situaciones de emergencia, la primera atención de los accidentados hasta la llegada de la asistencia médica profesional.

PROBABILIDAD: Posibilidad de que la secuencia de accidente se complete ante una situación de riesgo determinado.

PROCEDIMIENTO DE TRABAJO: Secuencia de las operaciones a desarrollar para realizar un determinado trabajo, con inclusión de los medios materiales (de trabajo o de protección) y humanos (cualificación o formación del personal) necesarios para llevarlo a cabo.

PROCESO: Conjunto de actividades estructuradas, medibles, y ordenadas de forma progresiva que generan una serie de cambios graduales para obtener un determinado producto o servicio, para clientes intermedios o finales.

PRODUCTO INDUSTRIAL: Cualquier manufactura o producto transformado o semitransformado de carácter mueble aun cuando esté incorporado a otro bien mueble o a uno inmueble, y toda la parte que lo constituya, como materias primas, sustancias, componentes y productos semiacabados.

PRODUCTO PELIGROSO: Es aquel que, en ausencia de medidas preventivas específicas, origina riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores que los desarrollan o utilizan.

PRODUCTOR DE RESIDUOS: Cualquier persona física o jurídica cuya actividad, excluida la derivada del consumo doméstico, produzca residuos o que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla, o de otro tipo que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos. Tendrá también carácter de productor el importador de residuos o adquirente en cualquier Estado miembro de la Unión Europea.

PROFESIÓN HABITUAL: Actividad laboral que desempeña el interesado o grupo profesional en que aquella está encuadrada. Se trata de una expresión utilizada en el orden social para determinar la Incapacidad Permanente en su grado Parcial o Total y distinguirla así de la Incapacidad Permanente Absoluta (esta última inhabilita para el ejercicio de todo tipo de trabajo).

PROGRAMA DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: Descripción documentada para alcanzar los objetivos y metas en materia de prevención de riesgos laborales.

PROMOCIÓN DE LA SALUD: Actividad divulgativa que pretende la implantación de una cultura preventiva en el ámbito de la sanidad laboral con el fin de contribuir a la mejora de la seguridad y salubridad de las relaciones laborales.

PROMOTOR: Cualquier persona física o jurídica por cuenta de la cual se realice una obra.

PRONACIÓN: Girar el antebrazo de forma que la palma de la mano quede hacia abajo.

PROTECCIÓN COLECTIVA: Conjunto de sistemas o medidas cuya implantación tiene por objeto preservar la integridad y la salud de un grupo o de todos los trabajadores (dispositivos de seguridad, plataformas, redes, diferenciales, señalización de los riesgos...)

PROTECCIÓN DE TRABAJADORES SENSIBLES A DETERMINADOS RIESGOS: Conjunto de sistemas o procedimientos necesarios para preservar la integridad y salud de aquellos trabajadores que lo precisen, por sus características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida una discapacidad física, psíquica o sensorial.

PROTECCIÓN ESTRUCTURAL: Conjunto de medidas encaminadas a conseguir que los elementos sustentantes y separadores del edificio: vigas, jácenas, pilares, muros, tabiques, etc., retarden de forma pasiva los efectos destructores de un incendio impidiendo o retrasando su desarrollo así como el derrumbamiento del edificio.

PROTECCIÓN INDIVIDUAL: Conjunto de sistemas o medidas que, para aquellos riesgos que no han podido ser eliminados por los mecanismos de protección colectiva, se ponen a disposición de determinados trabajadores por precisarlos para un desarrollo de sus funciones seguro y saludable (guantes, oculares, calzado de seguridad, cascos).

PROTOZOOS: Son animales microscópicos, constituidos por una sola célula, algunos de los cuales pueden infectar al hombre.

PROYECCIÓN DE FRAGMENTOS O PARTÍCULAS: Circunstancia que se puede manifestar en lesiones producidas por piezas, fragmentos o pequeñas partículas de material, proyectadas por una máquina, herramientas o materia prima a conformar.

PROYECTISTA: El autor o autores, por encargo del promotor, de la totalidad o parte del proyecto de obra.

PSICOFÍSICA: Ciencia que estudia la relación entre los aspectos físicos del estímulo y nuestra percepción psicológica del mismo. Su objetivo es establecer la conexión entre el mundo físico y el mundo psicológico.

PSICOSOCIOLOGÍA: Ciencia que estudia el comportamiento del hombre dentro de un grupo así como la influencia que el grupo ejerce sobre los individuos que lo componen.

PUERTAS CORTAFUEGOS: Elementos de construcción que se utilizan para cerrar huecos de forma regular, que han de mantener unas características específicas ante la acción del fuego y/o humo.

PUESTA A TIERRA DE PROTECCIÓN: Es la conexión directa a tierra de las partes conductoras de los elementos de una instalación no sometidos normalmente a tensión eléctrica, pero que pudieran ser expuestos en tensión por averías o contactos accidentales, a fin de proteger a las personas contra contactos con tensiones peligrosas.

PUESTA A TIERRA DE SERVICIO: Es la conexión que tiene por objeto unir a tierra temporalmente parte de las instalaciones, que están normalmente bajo tensión o permanentemente ciertos puntos de los circuitos eléctricos de servicio.

PUNTO DE AUTOINFLAMACIÓN: Es la mínima temperatura, en °C y 760 mm de presión (Hg), a la que un combustible arde espontáneamente sin necesidad del aporte complementario de energía de activación externa.

PUNTO DE EBULLICIÓN: Es la temperatura mínima de un líquido que hierve a una presión ambiente de 101.3 kPa (1.013 milibares).

PUNTO DE DESTELLO: También denominado “flash point” de un líquido, es la mínima temperatura a la que este líquido desprende vapor suficiente para formar con el aire una mezcla inflamable en la proximidad de su superficie.

PUNTO DE INFLAMACIÓN: Es la mínima temperatura, en °C y 760 mm de presión (Hg), a la que un combustible emite gases suficientes para combinarse con el comburente y formar una mezcla capaz de arder, si se le aporta suficiente energía de activación.

PUNTO DE PUESTA A TIERRA: un punto situado generalmente fuera del terreno, que sirve de unión de las líneas de tierra con el electrodo, directamente o a través de líneas de enlace con él.

PUNTO DE REUNIÓN: Es aquel lugar específico dentro de las instalaciones de la empresa, en donde se van a agrupar todos los miembros de la brigada cuando recibían la señal específica prevista en caso de emergencia.

PUNTOS CRÍTICOS DE SEGURIDAD: Elementos de la actividad o de las instalaciones o equipamiento susceptibles de generar riesgos que pueden afectar o interrumpir el normal funcionamiento de la actividad empresarial, para los que, en consecuencia, deben adoptarse mayores cautelas.

R

RADIACIÓN: Fenómeno físico consistente en la emisión, propagación y absorción de energía por parte de la materia, tanto en forma de ondas (radiaciones sonoras o electromagnéticas) como de partículas subatómicas (corpusculares).

RADIACIÓN CALORÍFICA: Transferencia de calor de un cuerpo a otro sin soporte material alguno.

RADIACIÓN ELECTROMAGNÉTICA: Emisión o transferencia de energía en forma de ondas electromagnéticas o partículas.

RADIACIÓN INFRARROJA: Radiación no ionizante correspondiente a la región de longitudes de onda comprendida entre los 780 nm (límite color rojo) y 1 mm (solapamiento con las microondas).

RADIACIÓN IONIZANTE: Radiación que al interactuar con la materia, tanto viva

como inerte, es capaz de descomponer los átomos y moléculas neutras en un par de fragmentos con carga eléctrica, generalmente un electrón negativo y un ión positivo.

RADIACIÓN LÁSER: Radiación no ionizante que a través de un dispositivo produce o amplifica radiación electromagnética en el intervalo de longitudes de onda de 200 nm a 1 mm (de UV a IR) esencialmente por el fenómeno de emisión estimulada controlada.

RADIACIÓN LUMINOSA (LUZ VISIBLE): Radiación no ionizante que abarca las longitudes de onda desde 400 nm (violeta) hasta 780 (rojo) pasando sucesivamente por los colores azul, verde, amarillo y naranja.

RADIACIÓN NO IONIZANTE: Radiación que al interactuar con la materia biológica no posee suficiente energía para provocar una ionización.

RADIACIÓN ULTRAVIOLETA: Radiación no ionizante situada en la zona del espectro electromagnético inmediatamente inferior en energía (y frecuencia) que la radiación X y la inmediata superior de la luz visible (limita con el color violeta). Esta zona corresponde a las longitudes de onda comprendidas entre 10 nm (límite con los rayos X) y 400 nm (límite con la luz visible). Son invisibles.

REACCIÓN EN CADENA: Es el proceso mediante el cual progresa el fuego en el seno de una mezcla carburante-combustible, conformando el llamado tetraedro del fuego.

REACCIÓN QUÍMICA: Es la combinación de dos o más sustancias que sufren una modificación profunda de sus propiedades por lo que se supone que se da lugar a la formación de nuevas sustancias.

REAL DECRETO LEGISLATIVO: Norma emanada del Gobierno con idéntico rango de Ley, pero a consecuencia de una específica habilitación por el Parlamento.

REAL DECRETO LEY: Norma con rango de Ley que puede dictar el Gobierno sin necesidad de una previa delegación o autorización del Parlamento, en caso de extraordinaria y urgente necesidad.

RECAÍDA: Es aquella situación en la que el trabajador se le da la baja médica por la aparición de síntomas relacionados con un accidente de trabajo o enfermedad profesional previa, y de la que se ha causado alta, siempre que entre esta última alta y la siguiente baja no haya pasado un tiempo superior a seis meses.

RECAÍDA: En lo relativo a las drogodependencias es, la situación en la que un drogodependiente que había optado por la abstinencia vuelve a consumir droga.

RECARGO DE PRESTACIONES: Todas las prestaciones económicas que tengan su causa en accidente de trabajo o enfermedad profesional se aumentarán según la gravedad de la falta, de un 30 a un 50 por 100, cuando la lesión se produzca por máquinas, artefactos o en instalaciones, centros o lugares de trabajo que carezcan de los dispositivos de precaución reglamentarios, los tengan inutilizados o en malas condiciones o cuando no se hayan observado las medidas generales o particulares de seguridad e higiene en el trabajo o las elementales de salubridad o las de educación personal a cada trabajo, habida cuenta de sus características y de la edad, sexo y demás condiciones del trabajador.

RECICLADO: La transformación de los residuos, dentro de un proceso de producción, para su fin inicial o para otros fines, incluido el compostaje y la biometanización, pero no la incineración con recuperación de energía.

RECIPIENTE FIJO: Recipiente que no es susceptible de ser trasladado o que tiene más de 3000 litros de capacidad.

RECIPIENTE MÓVIL: Recipiente que es susceptible de ser trasladado o que tiene menos de 3000 litros de capacidad.

RECLAMACIÓN PREVIA: Requisito previo y necesario para el ejercicio de las oportunas acciones judiciales contra la Administración, consistente en solicitarle que reconsidere un determinado pronunciamiento o proceder, pudiendo, de ese modo y en el caso de que se atienda la pretensión, evitar el proceso judicial.

Recogida de residuos: Toda operación consistente en recoger, clasificar, agrupar o preparar residuos para su transporte.

RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS: El sistema de recogida diferenciada de materiales orgánicos fermentables y de materiales reciclables, así como cualquier otro sistema de recogida diferenciada que permita la separación de los materiales valorizables contenidos en los residuos.

RECONOCIMIENTO MÉDICO: Conjunto de pruebas médico-diagnósticas realizadas a un trabajador con el fin de proceder a una valoración de salud que define la capacidad o incapacidad física y/o mental del individuo para desarrollar las tareas propias, con vistas a verificar la aptitud del trabajador a las condiciones de su puesto de trabajo y prevenir cualquier deterioro de su salud o riesgos para la salud de terceros.

RECURSO: Reclamación que se hace ante un órgano administrativo, o ante un juez o tribunal, que dictó una resolución, o ante otro superior, por no estar conforme con ella, con el fin de que se reforme o revoque.

RECURSO PREVENTIVO: Es la persona designada por el empresario para vigilar la ejecución en condiciones de seguridad de ciertas actividades consideradas como peligrosas o con riesgos especiales para los trabajadores que los ejecutan. Esta persona tendrá una formación mínima de 50 horas en Prevención de Riesgos Laborales y contará con los medios necesarios para ejecutar sus funciones de control de la actividad preventiva.

RED CON NEUTRO AISLADO: Red desprovista de conexión intencional a tierra, excepto a través de dispositivos de indicación, medida o protección, de impedancias muy elevadas.

RED CON NEUTRO A TIERRA: Red cuyo neutro está unido a tierra, bien directamente o bien por medio de una resistencia o de una inductancia de pequeño valor.

REFLECTANCIA: Es la relación entre la luz incidente y la reflejada en una determinada dirección de una superficie.

REFLEXIÓN DE VELO: Deslumbramiento que ocurre cuando una fuente de alta luminancia, normalmente una luminaria o una ventana, se refleja especularmente en una superficie reflectante que está siendo observada, como una pantalla.

REGENERACIÓN: Tratamiento a que es sometido un producto usado o desgastado a efectos de devolverle las cualidades originales que permitan su reutilización.

Registros de la prevención de riesgos laborales: Documentos que proporcionan información cuya veracidad puede demostrarse, basada en hechos obtenidos mediante observación, medición, ensayo u otros medios de las actividades realizadas de los resultados obtenidos en materia de prevención de riesgos laborales.

REGLAMENTO: Toda norma o disposición de carácter general dictada por la Administración, con rango inferior a una ley. El Reglamento tiene de común con la ley el ser una norma escrita, pero difiere en todo lo demás, ya que es una norma secundaria, subalterna y complementaria de la ley.

REGLAMENTO TÉCNICO: La especificación técnica relativa a productos, procesos o instalaciones industriales, establecida con carácter obligatorio a través de una disposición, para su fabricación, comercialización o utilización.

REGLAMENTO DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN: Disposición que desarrolla la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en materia de organización de los recursos humanos necesarios para la prevención de los citados riesgos (Reglamento aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero -BOE 31.01.97-).

REHABILITACIÓN: Proceso duración limitada y con un objetivo definido, encaminado a permitir que una persona con deficiencias alcance un nivel físico, mental y/o social funcional óptimo, proporcionándole así los medios de modificar su propia vida.

REINSERCIÓN: En lo relativo a la drogodependencia, es la integración del antiguo drogodependiente en la sociedad de forma similar a cualquier otro individuo.

RENDIMIENTO DE COLOR: Mide la capacidad de una luz determinada en reproducir fielmente el aspecto cromático de los objetos iluminados si se compara con una iluminación de referencia. Para poderlo cuantificar disponemos del índice de rendimiento en color (IRC) de la fuente de luz. La luz natural tiene un IRC=100, separarse es perder reproducción cromática.

RENDIMIENTO LUMINOSO: Es el cociente que resulta entre la energía luminosa y la energía eléctrica consumida por la lámpara.

RENDIMIENTO VISUAL: Es la capacidad de las personas para tratar información visual, en función de las actitudes del observador, las características de los objetos observados y del ambiente o entorno visual en el que la visión tiene lugar.

REPETITIVIDAD: Es la realización de ciclos de trabajo cortos, pero realizados una y otra vez. Un trabajo puede considerarse repetitivo cuando la duración del ciclo de trabajo fundamental es inferior a 30 segundos o también cuando la duración del ciclo de trabajo fundamental constituye más del 50% del ciclo total.

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Conjunto de personas a través de las cuales se materializan los derechos de participación y asociación reconocidos como básicos de todo trabajador para la efectiva defensa de sus intereses particulares. La representación puede ser unitaria (Delegados de Personal o Comité de Empresa) y/o sindical (Secciones y Delegados Sindicales).

REQUERIMIENTO DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL: Comunicación escrita (o por diligencia en el Libro de Visitas) en virtud de la cual la autoridad actuante advierte al empresario de la existencia de una infracción laboral, conminándole a la subsanación de las deficiencias o insuficiencias obser-

vadas en un plazo determinado. En materia de Prevención de Riesgos Laborales el requerimiento debe ser puesto en conocimiento de los Delegados de Prevención

RESGUARDO: Elemento de una máquina utilizado específicamente, para garantizar la protección mediante una barrera material. Dependiendo de su forma, un resguardo puede ser denominado; carcasa, cubierta, pantalla, puerta, envolvente, etc.

RESGUARDO ASOCIADO AL MANDO: Resguardo asociado a un dispositivo de enclavamiento (o de enclavamiento y bloqueo), de manera que las funciones peligrosas de la máquina cubiertas por el resguardo no pueden desempeñarse hasta que el resguardo esté cerrado; el cierre del resguardo provoca la puesta en marcha de las funciones peligrosas de la máquina.

RESGUARDO AUTORREGULABLE: Es un resguardo móvil, accionado por una parte de la máquina (por ejemplo, una mesa móvil) o por la pieza a trabajar o incluso por una plantilla, que permite el paso de la pieza, (y, si ha lugar, de la plantilla), y después retorna automáticamente, (por gravedad, por efecto de un muelle o de cualquier otra energía externa, etc.) a la posición de cierre tan pronto como la pieza trabajada ha liberado la abertura. El resguardo se abre lo mínimo imprescindible para permitir el paso de la pieza.

RESGUARDO CON DISPOSITIVO DE ENCLAVAMIENTO: Resguardo asociado a un dispositivo de enclavamiento de manera que las funciones peligrosas de la máquina cubiertas por el resguardo, no pueden desempeñarse hasta que el resguardo está cerrado; la apertura del resguardo mientras se desempeñan las funciones peligrosas de la máquina, da lugar a una orden de parada; cuando el resguardo está cerrado, las funciones peligrosas de la máquina cubiertas por el resguardo pueden desempeñarse, pero el cierre del resguardo no provoca por sí mismo su puesta en marcha.

RESGUARDO CON DISPOSITIVO DE ENCLAVAMIENTO Y BLOQUEO: Resguardo asociado a un dispositivo de enclavamiento y a un dispositivo de bloqueo mecánico de manera que las funciones peligrosas de la máquina cubiertas por el resguardo, no puedan desempeñarse hasta que el resguardo esté cerrado y bloqueado; el resguardo permanece bloqueado en posición de cerrado hasta que haya desaparecido el riesgo de lesión debido a las funciones peligrosas de la máquina; cuando el resguardo está bloqueado en posición de cerrado, las funciones peligrosas de la máquina cubiertas por el resguardo pueden desempeñarse, pero el cierre y bloqueo del resguardo no provocan por sí mismos su puesta en marcha.

RESGUARDO FIJO: Resguardo que se mantiene en posición fijo. Necesita herramientas para ser abierto.

RESGUARDO MOTORIZADO: Es un resguardo móvil con dispositivo de enclavamiento o con dispositivo de enclavamiento y bloqueo, que se mueve por medios mecánicos(por ejemplo, por medio de motores o de cilindros neumáticos) y no por la fuerza humana o por defecto de la gravedad.

RESGUARDO MÓVIL: Resguardo que, en general, está asociado mecánicamente al bastidor de la máquina o a un elemento fijo próximo, por ejemplo mediante bisagras o guías de deslizamiento y que es posible abrir sin hacer uso de ninguna herramienta.

RESGUARDO REGULABLE: Resguardo fijo o móvil que es regulable en su totalidad o que incorpora partes regulables. La regulación permanece fija durante una determinada operación.

RESIDUO INDUSTRIAL: Aquel que genera la actividad industrial de forma directa o indirecta y del que no se puede obtener ningún tipo de beneficio económico ni aprovecharlo en su proceso productivo.

RESIDUO INDUSTRIAL INERTE: Es aquel subproducto de la actividad industrial que no supone una agresión para el medio ambiente, siendo en algunos casos reutilizable.

RESIDUO PELIGROSO: Cualquier materia o producto industrial que tenga la propiedad de constituir un riesgo para la salud de las personas o para el medio ambiente. Figuran en la lista de residuos peligrosos, aprobada en el Real Decreto 952/1997, así como los recipientes y envases que los hayan contenido.

RESIDUOS URBANOS O MUNICIPALES: Los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.

RESISTENCIA AL FUEGO: La capacidad de un elemento para que durante determinado tiempo medido en minutos, mantenga su estabilidad, no haya emisión de gases en la cara no expuesta al fuego, estanqueidad al paso de la llama y gases calientes y evite que se produzcan en la cara no expuesta temperaturas excesivas.

RESISTENCIA DE TIERRA: Es la resistencia entre un conductor puesto a tierra y un punto de potencial cero.

RESPIRACIÓN RESTRINGIDA: Modo de protección aplicado a un material eléctrico de modo que en funcionamiento normal no sea capaz de inflamar una atmósfera explosiva circundante, ni presentar, de modo probable, un defecto capaz de provocar una inflamación.

RESPUESTA DE ESTRÉS: Ante un cambio de situación externa que afecte al individuo (presión) se desencadena en éste una reacción orgánica (tensión), se produce un estado de alerta para controlar este cambio.

REUTILIZACIÓN: Empleo de un material recuperado en otro ciclo de producción distinto al que le dio origen o como bien de consumo.

REVISIÓN DE LA INCAPACIDAD: Nuevo examen y calificación de la incapacidad permanente, promovido por el INSS, o por el propio interesado, las entidades colaboradoras, los empresarios responsables de las prestaciones, los responsables subsidiarios o solidarios, por agravación, mejoría o error del diagnóstico del estado invalidante, en tanto que el incapacitado no haya cumplido la edad de 65 años. La revisión puede suponer un mayor grado de invalidez, un grado de menor entidad o la desaparición de la incapacidad. Esto llevará, necesariamente, un cambio económico en la prestación, que puede aumentar, disminuir e incluso ser suprimida.

REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN: Evaluación formal, por parte de la dirección, del estado y de la adecuación del sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales en relación con la política de prevención.

RIESGO DURANTE EL EMBARAZO: Prestación económica que consiste en un subsidio equivalente al 75 por 100 de la base reguladora para proteger la salud de la trabajadora o del feto durante el período de suspensión del contrato de trabajo en los supuestos en que, debiendo la mujer trabajadora cambiar de puesto de trabajo por otro compatible con su estado, dicho cambio de puesto no resulte técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados.

RIESGO LABORAL: Es la posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo.// Combinación de la frecuencia o probabilidad y las consecuencias que puedan derivarse de la materialización de un peligro.

RIESGO LABORAL GRAVE E INMINENTE: Aquel que resulte probable racionalmente, que se materialice en un futuro inmediato y que pueda suponer un daño grave para la salud de los trabajadores.

RITMO BIOLÓGICO: Son aquellas respuestas biológicas periódicas que aparecen y se manifiestan a lo largo de un determinado ciclo de tiempo. Según la sucesión de estos ciclos se clasifican en; ultradiano (< 24 horas), circadiano (24 horas), diano (24 horas), infradiano (> 28 horas), circaseptano (7 días), circadiseptano (15 días), circavigintano (21 días), circatrigintano (30 días), circannual (12 meses).

RITMO CIRCADIANO: Es la fluctuación repetitiva de algunas funciones corporales en un periodo aproximadamente de 24 horas.

RITMO NORMAL: Se considera ritmo normal o estándar de un operario cualificado y con experiencia que realiza su tarea de acuerdo con un procedimiento y una calidad prescrita, trabajando a un paso que pueda mantener durante toda la jornada sin exceso de fatiga.

ROL: Conjunto de expectativas y demandas sobre las conductas que se esperan de la persona que ocupa una determinada posición (persona focal).

ROTACIÓN LATERAL: Movimiento por el cual un miembro se aleja a la línea media del cuerpo.

ROTACIÓN MEDIA: Movimiento por el cual un miembro se dirige a la línea media del cuerpo.

RUIDO: Todo sonido no deseado que produce una sensación auditiva considerada como desagradable o molesta y puede interferir o impedir alguna actividad humana.

S

SALUD LABORAL: Estado completo de bienestar físico, psíquico y social y no sólo como ausencia de enfermedad de los trabajadores como consecuencia de la protección frente al riesgo.

SALUD MENTAL: Estado de bienestar psíquico del trabajador.

SANCIÓN LABORAL: Reproche previsto para la comisión de una infracción laboral (puede consistir en multa dineraria -de cinco mil a quince millones de pesetas o, para los supuestos relacionados con la seguridad y salud, hasta cien millones- o en la pérdida de derechos o ventajas previamente reconocidos al sujeto sancionado).

SATISFACCIÓN LABORAL: Grado de bienestar que experimenta el trabajador con motivo de su trabajo.// Conjunto de reacciones afectivas frente al trabajo y sus posibles consecuencias.

SECCIONADOR: Aparato mecánico de conexión que, por razones de seguridad, en posición abierto, asegura una distancia de seccionamiento que satisface a condiciones específicas.

SECTOR DE INCENDIO: Todo recinto delimitado por elementos resistentes al fuego del grado que en cada caso se determine y que encierra una o varias actividades definidas por un único uso.

SECTOR DE INCENDIO INDEPENDIENTE: Aquel que, cumpliendo el concepto de sector de incendio, tiene su acceso directamente desde el exterior o a través de un vestíbulo de independencia.

SEGURIDAD AUMENTADA: Protección en la que se toma cierto número de precauciones especiales para evitar, con un coeficiente de seguridad elevado, calentamientos inadmisibles o la aparición de arcos o chispas en aparatos que en servicio normal no las producen.

SEGURIDAD ESTRUCTURAL: Condiciones constructivas y generales de diseño arquitectónico que deben reunir las distintas instalaciones (compartimentación en sectores de incendio, apropiada resistencia al fuego de los elementos estructurales y adecuación de las vías de evacuación a las posibles necesidades)

SEGURIDAD DE UNA MÁQUINA: Aptitud de una máquina para desempeñar su función, para ser transportada, instalada, ajustada, mantenida, desmantelada, y retirada en las condiciones de uso previsto, especificadas en el manual de instrucciones (y, en algunos casos durante un período de tiempo dado, indicado en el manual de instrucciones) sin causar lesiones o daños a la salud.

SEGURIDAD INTRÍNSECA: Es aquella en la que cualquier chispa o efecto eléctrico que pueda producirse, normal o accidentalmente, es incapaz de provocar en las condiciones de ensayo prescritas, la ignición de la mezcla inflamable para la cual se ha previsto dicho circuito o parte del mismo.

SEGURIDAD LABORAL: Es el conjunto de técnicas de prevención, que aplicadas a los procesos productivos y a las máquinas e instalaciones que en los mismos intervienen, tienden a evitar y, en su caso, eliminar o minimizar los riesgos que pueden conducir a la materialización de accidentes de trabajo, controlando las

consecuencias de los mismos y empleando un método racional de identificación de las causas que pudieran ocasionar dichos accidentes.

SEGURIDAD POSITIVA: Condición teórica que podría alcanzarse si una función de seguridad permaneciera garantizada en caso de fallo del sistema de alimentación de energía o de cualquier componente que contribuya a alcanzar dicha condición.

SEGURIDAD SOCIAL: Régimen público que tiene como fin garantizar a las personas comprendidas dentro de su ámbito de aplicación (así como a sus familiares y asimilados a su cargo) la protección adecuada frente a las contingencias previstas legalmente.

SEÑALIZACIÓN TÁCTIL Dispositivo de seguridad para elementos o equipamiento que exijan un manejo manual, basado en las sensaciones percibidas por el tacto de las personas al tocar diversos tipos de superficies

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Condiciones y factores que afectan al bienestar de los empleados, trabajadores temporales, contratistas, visitantes y cualquier otra persona que se encuentre en el lugar de trabajo.

SELLADO HERMÉTICO: Modo de protección aplicado a las posibles fuentes de ignición, las cuales estarán encerradas en una envolvente hermética a la entrada de gas y disponiendo de la resistencia mecánica adecuada.

SENSACIÓN: Sentimiento que experimentamos como respuesta a la información recibida a través de los órganos sensoriales.

SENSIBILIZANTE: La sustancia y preparado que, por inhalación o penetración cutánea, pueda ocasionar una reacción de hipersensibilidad, de forma que una exposición posterior a esa sustancia o preparado dé lugar a efectos negativos característicos.

SEÑAL ACÚSTICA: Una señal sonora codificada, emitida y difundida por medio de un dispositivo apropiado, sin intervención de voz humana o sintética.

SEÑAL ADICIONAL: Una señal utilizada junto a otra señal de las contempladas en la letra g) y que facilita informaciones complementarias.

SEÑAL DE ADVERTENCIA: Una señal que advierte de un riesgo o peligro.

SEÑAL AUDIBLE DE ADVERTENCIA: Señal que indica la existencia potencial o real de una situación peligrosa que requiere la adopción de medidas apropiadas para eliminar o controlar el peligro, proporcionando indicaciones acerca de la conducta y acciones a seguir.

SEÑAL AUDIBLE DE EVACUACIÓN Y EMERGENCIA: Señal que indica el inicio o la existencia real de una emergencia que implica la posibilidad de lesiones y orienta a las personas para abandonar la zona peligrosa de forma apropiada.

SEÑAL AUDIBLE DE PELIGRO: Señal audible que indica el inicio, y si es necesario, la duración y el final de una situación peligrosa. En función de la urgencia y el posible efecto del peligro sobre las personas, se distinguen dos tipos de señales audibles de peligro: señal audible de advertencia y señal audible de evacuación de emergencia.

SEÑAL DE OBLIGACIÓN: Una señal que obliga a un comportamiento determinado.

SEÑAL DE PROHIBICIÓN: Una señal que prohíbe un comportamiento susceptible de provocar un peligro.

SEÑAL DE SALVAMENTO O DE SOCORRO: Una señal que proporciona indicaciones relativas a las salidas de socorro, a los primeros auxilios o a los dispositivos de salvamento.

SEÑAL EN FORMA DE PANEL: Una señal que, por la combinación de una forma geométrica, de colores y de un símbolo o pictograma, proporciona una determinada información, cuya visibilidad está asegurada por una iluminación de suficiente intensidad.

SEÑAL GESTUAL: Un movimiento o disposición de los brazos o de las manos en forma codificada para guiar a las personas que estén realizando maniobras que constituyan un riesgo o peligro para los trabajadores.

SEÑAL LUMINOSA: Una señal emitida por medio de un dispositivo formado por materiales transparentes o translúcidos, iluminados desde atrás o desde el interior, de tal manera que aparezca por sí misma como una superficie luminosa.

SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Una señalización que, referida a un objeto, actividad o situación determinadas, proporcione una indicación o una obligación relativa a la seguridad o la salud en el trabajo mediante una señal en forma de panel, un color, una señal luminosa o acústica, una comunicación verbal o una señal gestual, según proceda.

SERVICIO DE PREVENCIÓN: Conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y de la salud de los trabajadores, asesorando y asistiendo para ello a la dirección general, a los trabajadores y a sus representantes y órganos de representación especializados.

SERVICIO MÉDICO DE EMPRESA Unidad de servicio de vigilancia de la salud implantada en la organización empresarial que dispensa los medios preventivos, de diagnóstico y terapéuticos a su alcance con el fin de preservar la seguridad y salud de sus trabajadores. A raíz de la aprobación de la Ley y el Reglamento de Prevención de Riesgos Laborales el personal del mismo se integra en los Servicios de Prevención de la Empresa.

SÍMBOLO O PICTOGRAMA: Una imagen que describe una situación u obliga a un comportamiento determinado, utilizada sobre una señal en forma de panel o sobre una superficie luminosa.

SIMULACRO DE EMERGENCIA Medida de control y valoración de las acciones de emergencia adoptadas, en el que se escenifica una situación de crisis que realmente no existe con el fin de activar el Plan de Emergencia y Evacuación y poder verificar la idoneidad del mismo así como de los diferentes equipos implicados en su desarrollo.

SÍNDROME: Un cuadro o conjunto sintomático, una serie de síntomas y signos que existen a un tiempo y definen clínicamente un estado determinado.

SÍNDROME DE ABSTINENCIA, DE RETIRADA O DE PRIVACIÓN: conjunto de síntomas, psíquicos y, sobre todo físicos, que se desencadenan al interrumpir bruscamente el consumo de algunas sustancias en sujetos que presentan dependencia a éstas.

SÍNDROME DEL BURN OUT: Una respuesta al estrés laboral crónico integrada por actitudes y sentimientos negativos hacia las personas con las que se trabaja y hacia el propio rol profesional, así como por la vivencia de encontrarse emocionalmente agotado. Esta respuesta ocurre con frecuencia en los profesionales de la salud y, en general, en profesionales de organizaciones de servicios que trabajan en contacto directo con los usuarios de la organización.

SÍNDROME DE EDIFICIO ENFERMO: Conjunto de alteraciones de diversa índole que presentan de forma predominante personas que habitan determinados espacios laborales interiores y que generalmente no se acompañan de lesión orgánica o signo físico, llegándose por ello en la mayoría de los casos al diagnóstico por exclusión.

SÍNDROME GENERAL DE ADAPTACIÓN (GAS): La respuesta física y específica del organismo ante cualquier demanda o agresión, ante agresores que pueden ser tanto físicos como psicológicos.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Parte del sistema de gestión global de la organización que facilita la gestión de los riesgos de seguridad y salud asociados con la actividad de la organización. Incluye la estructura organizativa, la planificación de actividades, las responsabilidades, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos para desarrollar, implementar, alcanzar, revisar y mantener la política de seguridad y salud en el trabajo de la organización.

SISTEMA DE TRABAJO: Combinación de personas y medios de trabajo, actuando en conjunto según el proceso de trabajo para llevar a cabo una actividad laboral en su espacio de trabajo, sometido a un determinado ambiente de trabajo y bajo unas condiciones impuestas por la tarea a desempeñar.

SITUACIÓN ASIMILADA A LA DE ALTA EN SEGURIDAD SOCIAL: Condición jurídica de aquellas personas que, pese a haber cesado en la prestación de servicios o en el desarrollo de la actividad determinante del encuadramiento en cualquiera de los Regímenes de la Seguridad Social, continúen comprendidas en el campo de aplicación del Régimen que le corresponda. En concreto, entre otras, se establecen las siguientes situaciones: la situación legal de desempleo, la excedencia forzosa, la suspensión del contrato por servicio militar o prestación social sustitutoria, el traslado del trabajador por la empresa fuera del territorio nacional, o los periodos de inactividad de los temporeros.

SITUACIÓN DE CONFORT: Aquella en la que no experimentamos ninguna necesidad que nos pueda distraer de aquello que requiere nuestra atención y nos permite concentrarnos en la tarea que estamos realizando, optimizando no solamente la productividad, sino la seguridad.

SOBRECARGA DE ROL: Se produce cuando los recursos de que dispone la persona focal son insuficientes o inadecuados, por lo que esta no puede satisfacer las exigencias de rol.

SOBRECARGA DE TRABAJO: Situación que se produce cuando el volumen o complejidad de la tarea, así como el plazo de tiempo para ejecutarla, sobrepasa las capacidades del trabajador para responder a esa tarea.

SOBREESFUERZOS: Desequilibrio que se produce entre la capacidad física de un operario y las exigencias de la tarea, debido a la manipulación de cargas, movimientos repetitivos, posturas incorrectas, etc.

SOBREPRESIÓN INTERNA: Sistema de protección en la que las máquinas o materiales eléctricos están provistos de una envolvente o instalados en una sala en la que se impide la entrada de los gases o vapores inflamables, manteniendo en su interior aire u otro gas inerte a una presión superior a la de la atmósfera exterior.

SOBRETENSIÓN: Tensión anormal existente entre dos puntos de una instalación eléctrica, superior al valor máximo que puede existir entre ellos en servicio normal.

SONIDO: Toda sensación percibida por el órgano auditivo debido a la incidencia de ondas de presión, siendo consecuencia de una vibración mecánica transmitida por el aire, producida en el medio elástico en que se propaga.

SONÓMETRO: Equipo que permite la medición del nivel sonoro.

SPRINKLER: Instalación fija, permanente y habitualmente automática de extinción de incendios consistente en una boquilla rociadora sellada y sensible al fuego, ubicada en la parte superior de los locales que se activa ante situaciones de aumento considerable de la temperatura.

STATUS SOCIAL: Se refiere a la consideración social del trabajo. Según el prestigio que la tarea tenga para los demás (compañeros, amigos, familia) y para uno mismo, el trabajador se sentirá más o menos valorado.

SUBCONTRATISTA: La persona física o jurídica que asume contractualmente ante el contratista, empresario principal, el compromiso de realizar determinadas partes o instalaciones de la obra, con sujeción al proyecto por el que se rige su ejecución.

SUBESTACIÓN: Conjunto situado en un mismo lugar de la aparamenta eléctrica y de los edificios necesarios para realizar alguna de las funciones siguientes: transformación de la tensión, de la frecuencia, del número de fases, rectificación, compensación del factor de potencia y conexión de dos o más circuitos.

SUELO CONTAMINADO: Todo aquel cuyas características físicas, químicas o biológicas han sido alteradas negativamente por la presencia de componentes de carácter peligroso de origen humano, en concentración tal que comporte un riesgo para la salud humana o el medio ambiente, de acuerdo con los criterios y estándares que se determinen por el Gobierno.

SUPINACIÓN: Girar el antebrazo de forma que la palma de la mano quede hacia arriba.

SUSTANCIA ALUCINÓGENA: Aquella sustancia que distorsiona el funcionamiento del cerebro, dando lugar a alteraciones perceptivas tales como desórdenes sensoriales, alucinaciones, etc. También llamada sustancia psicodélica, perturbadora o alteradora de la percepción.

SUSTANCIA DEPRESORA: Aquella sustancia que ralentiza el funcionamiento del cerebro, pudiendo provocar desde desinhibición hasta coma, en un proceso progresivo de adormecimiento cerebral.

SUSTANCIA ESTIMULANTE: Aquella sustancia que acelera el funcionamiento del cerebro, activando el estado de alerta y vigilia y aumentan el tono vital de usuario (sistema respiratorio y cardiovascular).

SUSTANCIA PSICOTRÓPICA: Aquella sustancia que por su composición química actúa sobre la actividad del sistema nervioso y es susceptible de alterar las percepciones sensoriales, el estado de ánimo, la conciencia y el comportamiento.

SUSTANCIA QUÍMICA: Los elementos químicos y sus compuestos en estado natural, o los obtenidos mediante cualquier procedimiento de producción, incluidos los aditivos necesarios para conservar la estabilidad del producto y las impurezas que resulten del procedimiento utilizado, excluidos los disolventes que puedan separarse sin afectar la estabilidad ni modificar la composición.

T

TAREA: Resultado que se pretende del sistema de trabajo.

TAREA MÚLTIPLE: En relación con el manejo manual de cargas, es aquella en la que al menos uno de los parámetros que caracteriza el levantamiento varía de forma significativa a lo largo de los diferentes ciclos de trabajo como el peso, posición inicial y final de la carga, frecuencia de levantamiento, etc.

TAREA SIMPLE: En relación con el manejo manual de cargas, es aquella en la que los parámetros asociados (posición inicial y final de la carga, tipo de agarre, frecuencia de manipulación, peso de la carga, etc.) no varían de forma significativa a lo largo de los diferentes ciclos en los que se realiza la tarea.

TÉCNICO DE PREVENCIÓN: Personal que, habiendo cursado con satisfacción los programas establecidos en el Reglamento de Servicios de Prevención, se le reconoce la facultad de ejercer funciones preventivas. Existen tres niveles: básico, intermedio y superior.

TEMPERATURA: Nivel térmico que tiene un cuerpo.

TEMPERATURA EQUIVALENTE: Es el valor de la temperatura del aire y radiante media que, con una velocidad del aire igual a cero, produciría la misma pérdida de calor en una persona por convección y radiación que en el ambiente real.

TEMPERATURA DE BULBO HÚMEDO NATURAL: Es la temperatura de un termómetro cuyo bulbo se ha humedecido con una funda húmeda de algodón y se ha dejado enfriar al aire ambiente que rodea al trabajador, sin forzar el flujo de aire.

TEMPERATURA DE EBULLICIÓN: Temperatura a la que la presión de vapor de la sustancia es igual a la presión atmosférica (normalmente 760 mm de Hg).

TEMPERATURA DE COLOR: Es el factor que permite conocer la luz de una fuente luminosa, es la temperatura a la que un cuerpo negro se pone de un determinado color y es similar a la de la fuente considerada.

TEMPERATURA DE IGNICIÓN: Es la temperatura más baja a la que se produce la ignición de una sustancia inflamable cuando se aplica el método de ensayo normalizado. El combustible comienza a arder propagándose el fuego por sí mismo.

TEMPERATURA DE INFLAMACIÓN: Temperatura mínima, en la cual comienzan a desprenderse gases o vapores, próximos a la superficie del cuerpo, suficientes para formar con el aire una mezcla explosiva o combustible.

TEMPERATURA DEL AIRE: Es la temperatura del termómetro de bulbo seco del aire ambiente que rodea al trabajador. Se mide con termistores y termopares protegidos de la fuente de radiación.

TEMPERATURA DIFERENCIA: Es el valor en que debe ser modificada la temperatura ambiente para que un individuo se encuentre confortable bajo idénticas condiciones de actividad metabólica, vestimenta y humedad.

TEMPERATURA OPERATIVA: Es el valor que debe adoptar la temperatura del aire para producir la misma pérdida de calor, por convección y radiación, que el ambiente real considerado si la temperatura del aire y la temperatura radiante media fueran iguales (sin radiación).

TEMPERATURA RADIANTE MEDIA: Es la temperatura promedio de todos los objetos o superficies, fríos o calientes, que rodean al trabajador una vez que se ha alcanzado el equilibrio tras el intercambio térmico por radiación entre el trabajador y todo aquello que le rodea.

TEMPERATURA SUPERFICIAL MÁXIMA: Es la mayor temperatura alcanzada en servicio y en las condiciones más desfavorables (aunque dentro de las tolerancias) por cualquier pieza o superficie del material eléctrico que pueda producir la ignición de la atmósfera circundante.

TENSIÓN: Diferencia de potencial entre dos puntos. En los sistemas de corriente alterna se expresará por su valor eficaz, salvo indicación en contrario.

TENSIÓN DE CONTACTO: Es la fracción de la tensión de puesta a tierra que puede ser puenteada por una persona entre la mano y el pie, (considerando un metro), o entre ambas manos.

TENSIÓN DE DEFECTO: Tensión que aparece a causa de un defecto de aislamiento entre dos masas, entre una masa y un elemento conductor o entre una masa y tierra.

TENSIÓN DE PASO: Es la parte de la tensión a tierra que puede ser puenteada por un ser humano entre los dos pies, considerándose el paso de una longitud de un metro.

TENSIÓN DE PUESTA A TIERRA: Tensión que aparece a causa de un defecto de aislamiento entre una masa y tierra.

TENSIÓN DE SEGURIDAD Diferencia de potencial eléctrico que puede ser soportada por el organismo humano sin suponer peligrosidad ni provocar consecuencias nocivas para el mismo

TENSIÓN DE SERVICIO: Es el valor de la tensión realmente existente en un punto cualquiera de una instalación en un momento determinado.

TENSIÓN NOMINAL: Valor convencional de la tensión con la que se denomina un sistema o instalación y para el que ha sido previsto su funcionamiento y su aislamiento.

TERATÓGENOS: Sustancias y preparados que por inhalación, ingestión, o penetración cutánea puedan inducir lesiones en el feto durante su desarrollo intrauterino.

TERMORREGULACIÓN: Mecanismo que tiene como finalidad esencial el mantenimiento de una temperatura interna corporal constante.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TGSS): Servicio Común con personalidad jurídica propia en el que, por aplicación de los principios de solidaridad financiera y caja única, se unifican todos los recursos financieros. Tiene a su cargo la custodia de fondos, valores y créditos, y las atenciones generales de los servicios de recaudación de derechos y pagos de las obligaciones del Sistema de la Seguridad Social.

TIEMPO DE EVACUACIÓN: Es el tiempo total empleado desde que se detecta una emergencia hasta que la última persona haya sido desalojada del local hasta el punto de reunión indicado.

TIEMPO DE REVERBERACIÓN: Parámetro acústico empleado en un espacio o local para determinar el tiempo en segundos necesario para que el nivel de ruido una vez emitido caiga en 60 dBA.

TIERRA: Es la masa conductora de la tierra o todo conductor unido a ella por una impedancia despreciable.

TOLERANCIA: Disminución gradual del efecto de una sustancia cuando se toma de forma repetitiva, de tal manera que se necesita aumentar continua y gradualmente la dosis para conseguir los mismos efectos.

TOLERANCIA CRUZADA: Fenómeno por el cual si una sustancia se consume en repetidas ocasiones, no solamente aparece tolerancia a la misma, sino también a otras cuyos efectos sobre el organismo son similares.

TOLERANCIA INVERSA: Fenómeno por el cual ciertas sustancias poseen propiedades de producir ciertos efectos, cada vez más acentuados incluso a dosis más bajas.

TOMA DE TIERRA: Medida habitual de protección contra riesgos eléctricos (por contacto indirecto) que provoca la derivación de una posible corriente de defecto hacia tierra, haciendo segura la instalación eléctrica, equipo asociado. En muchas ocasiones este sistema de protección combina la puesta a tierra de las masas con un dispositivo de corte automático, que en caso de detección del paso de corriente corta el circuito.

TÓXICOS: Las sustancias y preparados que, por inhalación, ingestión o penetración cutánea en pequeñas cantidades puedan entrañar riesgos graves, agudos o crónicos e incluso la muerte.

TÓXICOS PARA LA REPRODUCCIÓN: Las sustancias y preparados que, por inhalación, ingestión o penetración cutánea, puedan producir efectos negativos no

hereditarios en la descendencia, o aumentar la frecuencia de éstos, o afectar de forma negativa a la función o a la capacidad reproductora.

TÓXICO SISTÉMICO: Sustancias químicas que, una vez distribuidas por todo el organismo, producen efectos diversos generalizados, si bien ciertos compuestos lo hacen sobre órganos o sistemas específicos.

TRABAJADOR: Quien voluntariamente presten sus servicios retribuidos por cuenta ajena y dentro del ámbito de la organización y dirección de otra persona, física o jurídica, denominada empleador o empresario.

TRABAJADOR AUTÓNOMO: La persona física distinta del contratista y del subcontratista, que realiza de forma personal y directa una actividad profesional, sin sujeción a un contrato de trabajo, y que asume contractualmente ante el promotor, el contratista o el subcontratista el compromiso de realizar determinadas partes o instalaciones de la obra.

TRABAJADOR AUTORIZADO: Trabajador que ha sido autorizado por el empresario para realizar determinados trabajos, en base a su capacidad para hacerlos de forma correcta, según los procedimientos establecidos en un procedimiento de trabajo.

TRABAJADOR CUALIFICADO: Trabajador autorizado que posee conocimientos especializados en una materia determinada, debido a su formación acreditada, profesional o universitaria, o a su experiencia certificada de dos o más años.

TRABAJADOR EXPUESTO: Cualquier trabajador que se encuentre total o parcialmente en una zona peligrosa.

TRABAJADOR NOCTURNO: Trabajador que invierte no menos de tres horas de su trabajo diario o al menos una tercera parte de su jornada anual en este tipo de horario.

TRABAJADOR POR CUENTA AJENA: Es aquel que presta servicios en las distintas ramas de la actividad económica, con independencia del tipo de contratación, de la categoría profesional, de la forma y cuantía de la remuneración o de la naturaleza de su relación laboral.

TRABAJO A DESTAJO: Actividad laboral en la que sólo se atiende a la cantidad o calidad de la obra realizada, pagándose por piezas, medidas o conjuntos determinados, independientemente del tiempo invertido.

TRABAJO A TURNOS: Es toda forma de organización del trabajo en equipo según la cual los trabajadores ocupan sucesivamente los mismos puestos de trabajo, según un cierto ritmo, continuo o discontinuo, implicando para el trabajador la

necesidad de prestar sus servicios en horas diferentes en un período determinado de días o de semanas.

TRABAJO CONTINUO: Sistema de organización en que el trabajo se realiza de forma ininterrumpida. El trabajo queda cubierto durante todo el día y durante todos los días de la semana. Supone más de tres turnos y el trabajo nocturno.

TRABAJO DISCONTINUO: Sistema de organización en que el trabajo se interrumpe normalmente por la noche y el fin de semana. Supone, pues, dos turnos, uno de mañana y uno de tarde.

TRABAJO EN TENSIÓN: Trabajo durante el cual un trabajador entra en contacto con elementos en tensión, o entra en la zona de peligro, bien sea con una parte de su cuerpo, o con las herramientas, equipos, dispositivos o materiales que manipula.

TRABAJO MONÓTONO: Es aquel trabajo en que se realiza el mismo tipo de movimiento durante un largo periodo de tiempo o aquel trabajo en el que se percibe poca información profesionalmente significativa.

TRABAJO NOCTURNO: Trabajo que tiene lugar entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana.

TRABAJO REPETITIVO: Es aquel que exige movimientos, cuya duración del ciclo de trabajo es menor de 30 segundos, o también aquel trabajo cuya duración del ciclo fundamental constituye más del cincuenta por ciento del ciclo total.

TRABAJO SEMICONTINUO: Sistema de organización en que el trabajo se interrumpe semanalmente. Supone tres turnos, mañana, tarde y noche, con descanso los domingos.

TRABAJO VERTICAL: Son técnicas para trabajar en altura que se basan en la utilización de cuerdas, anclajes y aparatos de progresión para acceder a objetos naturales (árboles), subsuelo (pozos), construcciones (edificios, diques, puentes, etc.), junto con todos los accesorios incorporados a las mismas para la realización de algún tipo de trabajo.

TRANSFORMADOR PARA DISTRIBUCIÓN: Es el que transforma un sistema de corrientes en Alta tensión en otro en Baja tensión.

TRASTORNO POR MOVIMIENTOS REPETITIVOS (CTDS): Se utiliza generalmente para referirse a una serie de trastornos musculoesqueléticos de origen laboral, que pueden afectar a las extremidades tanto superiores como inferiores, incluidos los

hombros y el cuello, la muñeca, los codos y las rodillas, y que pueden producirse como consecuencia de trabajos que guardan relación con malas posturas, excesiva fuerza, ausencia de pausas o movimientos difíciles o trabajos de carácter sumamente repetitivo o rápido.

TRASTORNO PSICOSOMÁTICO: Aquel que teniendo un origen psicológico, presente síntomas fisiológicos y puede producir alteraciones a nivel corporal.

TRATAMIENTO DE RESIDUOS: Son aquellas operaciones que hay que realizar sobre los residuos para inertizarlos física, química y/o biológicamente, de manera que puedan posteriormente ser reutilizados, reciclados, incinerados, vertidos directamente al suelo, a los acuíferos o a la atmósfera, o confinados en depósitos de seguridad.

U

ULTRASONIDO: Vibración mecánica de frecuencia superior a 20 Hz.

UMBRAL ABSOLUTO: Es la intensidad más pequeña de un estímulo que pueda percibirse en condiciones ideales.

UMBRAL DE ENMASCARAMIENTO: Nivel de presión acústica para el que la señal audible de peligro comienza a ser audible en un ambiente ruidoso, tomando en consideración las deficiencias auditivas de las personas expuestas y la atenuación de los protectores auditivos individuales contra el ruido.

UMBRAL DIFERENCIAL: Es la diferencia más pequeña en intensidad requerida para que se pueda percibir una diferencia entre dos estímulos. Se le conoce como DPM (diferencia mínima perceptible).

UTILIZACIÓN DE UN EQUIPO DE TRABAJO: cualquier actividad referida a un equipo de trabajo, tal como la puesta en marcha o la detención, el empleo, el transporte, la reparación, la transformación, el mantenimiento y la conservación, incluida en particular la limpieza.

V

VALORACIÓN DEL RIESGO: Mediante la información obtenida en el análisis del riesgo, es el proceso en el que se emiten los juicios sobre la tolerabilidad al riesgo, teniendo en cuenta factores socioeconómicos y aspectos medioambientales.

VALOR DE REFERENCIA: El valor de las intensidades, concentraciones y niveles de los agentes físicos, químicos y biológicos que se utilizan como criterios para la evaluación del riesgo higiénico.

VALOR LÍMITE AMBIENTAL EXPOSICIÓN DE CORTA DURACIÓN (VLA-EC): Concentración límite media ponderada en cualquier periodo de 15 minutos, que no debe sobrepasarse en ningún periodo corto de la jornada, aunque la concentración media ponderada en las exposiciones sea inferior al VLA-ED.

VALOR LÍMITE AMBIENTAL EXPOSICIÓN DIARIA (VLA-ED): Concentración límite media, ponderada en una jornada normal de 8 horas y 40 horas semanales, a la cual la mayoría de los trabajadores pueden exponerse repetidamente, día tras día sin sufrir efectos adversos para la salud.

VALOR LÍMITE BIOLÓGICO (VLB): Es el valor de referencia para los Indicadores Biológicos asociados a la exposición global a los agentes químicos. Los VLB son aplicables para exposiciones profesionales de 8 horas diarias durante 5 días a la semana.

VALORIZACIÓN DE RESIDUOS: Todo procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente. En todo caso, estarán incluidos en este concepto los procedimientos enumerados en el anexo II.B de la Decisión de la Comisión (96/350/CE) de 24 de mayo de 1996, así como los que figuren en una lista que, en su caso, apruebe el Gobierno.

VAPOR: Fase gaseosa de una sustancia cuyo estado de agregación normal a 25 °C y 760 mm de Hg de presión es sólido o líquido. El vapor puede volver a estado sólido o líquido modificando bien su presión o bien su temperatura.

VAPOR ORGÁNICO: Dispersión en aire de moléculas de una sustancia que es líquida o sólida en su estado normal, es decir, a presión y temperatura estándar (1 atmósfera y 20 °C).

VELOCIDAD DE CAPTURA: Es la velocidad mínima del aire, producida por la campana, que es necesaria para capturar y dirigir hacia ella el contaminante.

VELOCIDAD DEL AIRE: Es una medida del movimiento del aire en torno al trabajador. En interiores se mide con anemómetros de hilo caliente y en ambientes exteriores se mide con anemómetros mecánicos.

VELOCIDAD DEL SONIDO: Es la velocidad a la que se propagan las perturbaciones en un medio elástico, en el aire y en condiciones normales de presión y temperatura (344 m/s).

VELOCIDAD DE PROPAGACIÓN: Es la velocidad de avance del frente de reacción o frente de llama que separa la zona no destruida de la generada por los productos de combustión. Se suele expresar en m/s.

VENTILACIÓN: Técnica de control de la contaminación del aire en los puestos de trabajo, y medio para conseguir unas condiciones termohigrométricas adecuadas para el tipo de actividad que se está realizando en cada puesto de trabajo.

VENTILACIÓN LOCALIZADA: Ventilación que tiene por objeto la captación del contaminante en la proximidad inmediata del foco de generación, antes de que se produzca su difusión al medio ambiente general del local de trabajo.

VERIFICACIÓN: Confirmación mediante examen y anotación de evidencias obtenidas de que los requisitos especificados han sido cumplimentados.

VERTEDERO: Instalación de eliminación que se destine al depósito de residuos en la superficie o bajo tierra.

VESTÍBULO DE INDEPENDENCIA: El recinto limitado por elementos resistentes al fuego de grado función del que corresponda al sector o local a independizar y que tiene como única función el paso o circulación de personas.

VÍA DE EVACUACIÓN: El recorrido a realizar, desde cualquier salida de recinto o planta, hasta la vía pública o espacio exterior seguro; no contabilizándose como tales: los aparatos elevadores de cualquier tipo, las escaleras mecánicas y aquellos otros en los que se sitúen tornos o similares.

VÍA DE EXPOSICIÓN: Zona del cuerpo humano que entra en contacto con los agentes químicos del medio exterior contaminado, que constituyen las vías de acceso y entrada en el organismo (respiratoria, dérmica, digestiva, parenteral).

VÍA DÉRMICA: Es la segunda, en orden de importancia, vía de entrada de los agentes químicos al organismo y está formada por: la piel y los ojos.

VÍA DIGESTIVA: Se entiende como tal el sistema formado por boca, estómago e intestinos. Su mayor incidencia reside en el comer y beber en el puesto de trabajo en ambientes contaminados.

VÍA PARENTERAL: Se entiende como tal la penetración directa del contaminante en el organismo a través de una discontinuidad de la piel (herida, punción).

VÍA RESPIRATORIA: Es la vía de entrada que aporta la mayoría de los agentes químicos al organismo y está formada por: nariz, boca, laringe, bronquios, bronquiólos y alvéolos pulmonares.

VIBRACIÓN: Movimiento oscilatorio de las partículas de cuerpos sólidos alrededor de un punto de equilibrio o posición neutra.

VIGILANCIA LA SALUD: Control y seguimiento del estado de la salud de los trabajadores con el fin de detectar signos de enfermedades derivadas del trabajo y tomar medidas para reducir la probabilidad de daños o alteraciones posteriores en la salud.

VIRUS: Son las formas de vida más simple. Son agentes infecciosos de estructura subcelular. Una vez que penetran en la célula insertan su información genética en el DNA celular y, a través de la información que le transfieren, la propia célula fabrica los componentes constitutivos de nuevos virus o proteínas que producen el daño celular.

VISITA DE SEGURIDAD: Inspección programada y sistemática que tiene por objeto identificar los riesgos existentes (condiciones peligrosas y actividades inseguras o insalubres) que pueden generar accidentes laborales o enfermedades profesionales, valorar su trascendencia y proponer, en su caso, la adopción de las medidas correctoras necesarias.

Z

ZANJA: Es aquel vaciado, en el que la caja que sea necesario abrir es estrecha y larga, por debajo de la rasante, y cuya finalidad es la realización de cimientos, tendido de condiciones subterráneas, construcción de canales, etc.

ZONA DE PELIGRO O ZONA DE TRABAJOS EN TENSIÓN: Espacio alrededor de los elementos en tensión en el que la presencia de un trabajador desprotegido supone un riesgo grave e inminente de que se produzca un arco eléctrico, o un contacto directo con el elemento en tensión, teniendo en cuenta los gestos o movimientos normales que puede efectuar el trabajador sin desplazarse.

ZONA DE PROTECCIÓN: Es el espacio comprendido entre los límites de los lugares accesibles, por un lado, y los elementos que se encuentran bajo tensión, por otro.

ZONA DE RECEPCIÓN DE UNA SEÑAL: Zona en la que se supone que las personas reconocen una señal y reaccionan en consecuencia.

ZONA PELIGROSA: Cualquier zona situada en el interior o alrededor de un equipo de trabajo en la que la presencia de un trabajador expuesto entrañe un riesgo para su seguridad o para su salud.

ZOONOSIS: Es la transmisión de enfermedades infecciosas de los animales al hombre.



acción en **salud laboral**

asesorías de prevención

AVILA

Plaza de Santa Ana, nº7 - 05501
Teléfono 920 222 564

SEGOVIA

Severo Ochoa nº2- 40002
Teléfono 921 420 151

BURGOS

San Pablo nº 8- 09002
Teléfono 947 257 800

SORIA

Vicente tutor nº 6 -42001
Teléfono 975 233 644

LEÓN

Roa de la vega nº 21 - 24001
Teléfono 987 234 422

VALLADOLID

Divina pastora , 8 -47001
Teléfono 983 390 422

PALENCIA

Pz. Abilio Calderón 4, 2º - 34001
Teléfono 979 741 417

ZAMORA

Plaza de Alemania 2,5º Planta-49014
Teléfono 980 522 778

SALAMANCA

C/ Arco de la Lapa , 2, 3º planta - 37001
Teléfono 923 271 260

aquí
estamos !!

www.castillayleon.ccoo.es



Junta de
Castilla y León

acción en **salud laboral**

CC.OO.
castilla y león